



GUÍA DE VOTACIÓN DE USO SOSTENIBLE

Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre
19ª reunión de la conferencia de las partes
Ciudad de Panamá, Panamá del 14 al 25 de noviembre de 2022



Safari Club International, Safari Club International Foundation y
la Federación Europea de Caza y Conservación
Declaraciones de posición sobre propuestas y documentos de especies seleccionadas

GUÍA DE VOTACIÓN DE USO SOSTENIBLE

Safari Club International, Safari Club International Foundation y la Federación Europea de Caza y Conservación Declaraciones de posición sobre propuestas y documentos de especies seleccionadas

19ª Reunión de la conferencia de las partes de la CITES
Ciudad de Panamá, Panamá del 14 al 25 de noviembre de 2022



Safari Club International (SCI) es una organización no gubernamental con aproximadamente 150 capítulos y 50.000 miembros repartidos en 110 países de todo el mundo. Las misiones de SCI incluyen la conservación de la vida silvestre, la protección del cazador y la educación del público acerca de la caza y su uso como herramienta de conservación.



Safari Club International Foundation (SCIF) es una organización sin fines de lucro que financia y dirige programas mundiales dedicados a la conservación de la vida silvestre y la educación al aire libre, y demuestra el papel constructivo que desempeña la caza en la conservación de la vida silvestre.



Federación Europea de Caza y Conservación (FACE) es una organización internacional no gubernamental sin ánimo de lucro que representa los intereses de los 7 millones de cazadores de Europa. La FACE está formada por sus miembros: asociaciones nacionales de cazadores de 37 países europeos, incluida la UE-27. FACE también tiene 7 Miembros Asociados, entre los que se encuentra Safari Club International, y tiene su Secretaría en Bruselas. FACE defiende el principio de uso sostenible y es miembro de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) desde 1987.

TABLA DE CONTENIDO

Prop. 1: Hipopótamo – Rechazar	5
Prop. 2: Rinoceronte blanco del sur – Apoyar	7
Prop. 3: Rinoceronte blanco del sur – Apoyar	8
Prop. 4: Elefante africano – Apoyar	9
Prop. 5: Elefante africano – Rechazar	10
Prop. 7: Ganso cacareante de las Aleutianas – Apoyar	11
Prop. 11: Yacaré ñato – Apoyar	12
Prop. 12: Cocodrilo marino – Apoyar	13
Prop. 21: Cascabel de los bosques – Rechazar	14
Prop. 23: Tortuga lagarto – Rechazar	15
Prop. 32: Tortuga de caparazón blando – Rechazar	16
Doc. 4.1: Reglamento de procedimientos: Informe del SC – Apoyo parcial/Rechazo parcial	17
Doc. 4.2: Reglamento de procedimientos: Propuesta de enmienda a la Regla 26 – Apoyo calificado	17
Doc. 8: Estrategia lingüística para la Convención – Apoyar	18
Doc. 10: Visión estratégica de la CITES – Apoyar	19
Doc. 11: Especies incluidas en el apéndice I – Apoyar	19
Doc. 12: Informe sobre el comercio mundial de vida silvestre – Apoyo calificado	19
Doc. 13: Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales – Apoyar	20
Doc. 14: Medios de subsistencia – Apoyar	21
Doc. 15: Mecanismos de participación de las comunidades rurales en la CITES – Apoyar	22
Doc. 16: Desarrollo de capacidades – Apoyar	23
Doc. 17.3: Cooperación con la IPBES – Apoyar	23
Doc. 17.4: Iniciativa conjunta CITES-CMS sobre los carnívoros africanos – Apoyo calificado	24
Doc. 22: Programas MIKE y ETIS – Apoyar	25
Doc. 23.1: Función de la CITES en la reducción del riesgo de aparición futura de enfermedades zoonóticas relacionadas con el comercio internacional de vida silvestre: Informe del SC – Rechazar	25
Doc. 23.2: One Health y CITES: Riesgos para la salud humana y animal derivados del comercio de vida silvestre – Rechazar	26
Doc. 38: Reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal – Apoyar	26
Doc. 39: Mercados internos de especímenes frecuentemente comercializados ilegalmente – Neutral	27
Doc. 42: Códigos de propósito para los permisos y certificados de CITES – Apoyar	27
Doc. 43.1: Hallazgos no perjudiciales: informe del AC y el PC – Apoyar	28
Doc. 48: Definición del término "destinos apropiados y aceptables" – Apoyar	28
Doc. 51: Cuotas para los trofeos de caza de leopardo (<i>Panthera pardus</i>) – Apoyar	29
Doc. 58: Buitre de África Occidental (<i>Accipitridae spp.</i>) – Apoyar	30
Doc. 59: Comercio ilegal de guepardos (<i>Acinonyx jubatus</i>) – Apoyar	31
Doc. 66.1: Aplicación de la Res. Conf. 10.10 sobre el Comercio de especímenes de elefante – Rechazar parcialmente	32
Doc. 66.2.1: Existencias de marfil: aplicación de la Res. Conf. 10.10 – Rechazar	32
Doc. 66.2.2: Establecimiento de un fondo accesible a los Estados del área de distribución tras la enajenación no comercial de las existencias de marfil – Rechazar	33
Doc. 66.3: Aspectos de implementación de la Res. Conf. 10.10 (Rev. CoP18) sobre el cierre de los mercados nacionales de marfil – Rechazar	33
Doc. 66.4.1: Comercio internacional de especímenes vivos de elefante africano: Propuesta de revisión de la Res. Conf. 10.10 – Rechazar	34
Doc. 66.4.2: Aclarando el marco: Propuesta de la Unión Europea – Apoyar	35
Doc. 66.7: Revisión del proceso del Plan de Acción Nacional sobre el Marfil – Apoyar	35
Doc. 67: Grupo de trabajo sobre grandes felinos (<i>Felidae spp.</i>) de la CITES – Apoyar	35
Doc. 68: Grandes felinos asiáticos (<i>Felidae spp.</i>) – Apoyar	36
Doc. 72: Leones africanos (<i>Panthera leo</i>) – Apoyo calificado	37
Doc. 73.1: Jaguares (<i>Panthera onca</i>): Informe del SC – Apoyar	39

Doc. 73.2: Jaguares (<i>Panthera onca</i>): Enmiendas propuestas a los borradores de decisión sobre los jaguares acordados en la SC74 – Apoyar	40
Doc. 75: Rinocerontes (<i>Rhinocerotidae</i> spp.) – Apoyar	40
Doc. 76: Antílope Saiga (<i>Saiga</i> spp.) – Apoyar	41
Doc. 83: Identificación de especies en riesgo de extinción para las Partes de la CITES – Rechazar	42
Doc. 87.1: Enmiendas propuestas a la Res. Conf. 9.24 – Apoyar	43
Doc. 88: Comunicaciones con respecto a las enmiendas de los Apéndices recibidas por el Gobierno Depositario después de la CoP18 – Apoyo parcial/Rechazo parcial	43

INTRODUCCIÓN

Las Partes de la CITES deben renovar su compromiso con la función normativa básica y los principios científicos de la Convención. La CITES tiene como objetivo regular el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres a niveles sostenibles para garantizar que este comercio no amenace su supervivencia. La CITES no es un vehículo para perseguir otros intereses ideológicos fuera de su ámbito de aplicación ni para prohibir el comercio de especies con ese fin. Todas las posiciones recomendadas a continuación se han desarrollado teniendo en cuenta estos principios científicos y de uso sostenible.

La CITES reconoce que los pueblos y los Estados son y deben ser los mejores protectores de su propia fauna y flora silvestres. Estos pueblos incluyen a los pueblos indígenas y las comunidades rurales (IPLCs) que conviven con la vida silvestre y con intereses culturales o económicos en las especies silvestres. Estas personas tienen una relación particularmente directa e interdependiente con las especies silvestres y los hábitats de vida silvestre, la cual es inigualable en la sociedad. La toma de decisiones de la CITES debería facilitar y mejorar su participación e incorporar los aportes y el papel de los IPLCs en las decisiones que se tomen sobre el comercio de vida silvestre.

En la CoP17 de la CITES, las Partes acordaron por unanimidad que "la caza de trofeos bien gestionada y sostenible es compatible con la conservación de las especies y contribuye a ella, ya que proporciona oportunidades de subsistencia para las comunidades rurales e incentivos para la conservación del hábitat, y genera beneficios que pueden invertirse con fines de conservación". En consecuencia, las Partes recomendaron que los países "tomen en cuenta la contribución de la caza a la conservación de las especies y los beneficios socioeconómicos, y su papel en la provisión de incentivos para que los pueblos conserven la vida silvestre, al considerar medidas nacionales más estrictas y tomar decisiones relacionadas con la importación de trofeos de caza". Las Partes deberían hacer algo más que ponerse de acuerdo sobre estos puntos. Deben incorporar estos análisis en su toma de decisiones. Del mismo modo, el papel positivo del comercio legal de trofeos de caza debería ser reconocido más ampliamente en lugar de ser regulado en exceso o ser criticado innecesariamente.

Los siguientes análisis y posiciones no son exhaustivos, sino que destacan la información pertinente en la que las Partes de la CITES pueden basar sus decisiones, centrándose en temas en el ámbito del uso sostenible, la caza internacional y la gestión adaptativa de la vida silvestre.

Si tiene alguna pregunta sobre alguna de las posiciones u otros asuntos relacionados con la CITES, póngase en contacto con Jeremy Clare, Contacto de Asuntos Internacionales de SCI, al correo jclare@safariclub.org; Joe Goergen, Gerente de Conservación de la SCIF, al correo jgoergen@safariclub.org o Konstantina Katrimpouza, Funcionaria de Asuntos Legales de FACE, al correo konstantina.katrmpouza@face.eu

PROPUESTAS SOBRE LAS ESPECIES

Prop. 1

Hipopótamo (*Hippopotamus amphibius*) Transferencia del Apéndice II al Apéndice I

RESUMEN.....

Benín, Burkina Faso, República Centroafricana, Gabón, Guinea, Liberia, Malí, Níger, Senegal y Togo proponen transferir el hipopótamo del Apéndice II al Apéndice I. Aunque el hipopótamo no ha tenido una disminución del 50% o más en los últimos 10 años o en tres generaciones, la definición de "disminución marcada" de conformidad con la Resolución Conf. 9.24, los proponentes afirman que los criterios para el Apéndice I se cumplen con una marcada disminución de la población debido a una disminución de más del 30% en 10 años o 3 períodos generacionales y debido a la baja reproductividad de la especie.

RECOMENDACIÓN.....

RECHAZAR. Las Partes deben rechazar la propuesta. Los análisis de la Secretaría, la UICN y la Comisión Europea recomiendan el rechazo. Los criterios para el Apéndice I no se cumplen porque no ha habido una disminución marcada o una amenaza creciente desde el comercio, el rango de especies no es limitado y la población no es pequeña. La evaluación más reciente de la UICN en 2016 mantuvo una clasificación de Vulnerable, estable desde 2008, con una población estimada entre 115.000 y 130.000. Las nuevas fuentes de datos y las técnicas de reconocimiento actualizadas ahora indican que la población mundial es muy superior a 130.000, sin incluir cantidades significativas de hábitat de hipopótamos en las que no se ha realizado un reconocimiento aéreo o que se

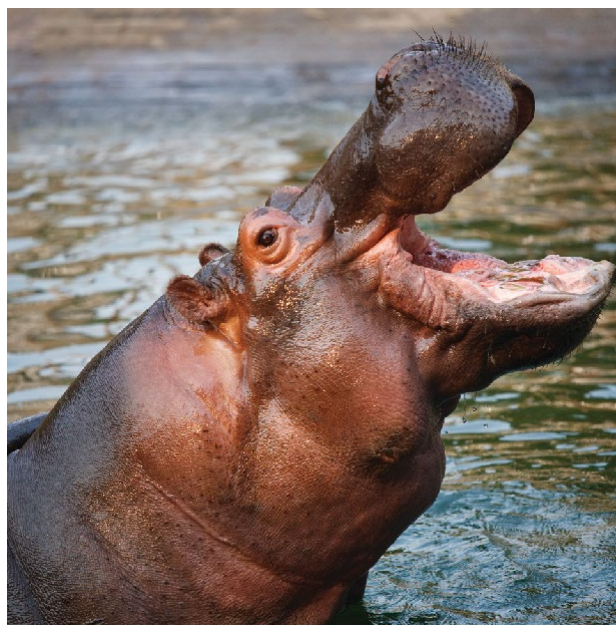


encuentran fuera de las áreas protegidas. Por ejemplo, la población de Tanzania se estima en 20.000 en la evaluación de la Lista Roja, pero es probable que la población real sea mucho mayor, como lo indican los estudios de reconocimiento más recientes (TAWIRI 2019, TAWIRI 2015a, TAWIRI 2015b, TAWIRI 2015c). Botsuana también tiene una población sustancialmente mayor (Inman et al 2021, Chase et al. 2018), junto con Mozambique (ANAC 2017), Sudáfrica, Camerún y otros estados del área de distribución. Los estudios muestran que los reconocimientos aéreos con drones constantemente encuentran estimaciones de población más altas que los recuentos aéreos o terrestres.

Cualquier disminución observada en otros estados del área de distribución probablemente esté relacionada con la sequía o los disturbios civiles, no con el comercio. La pérdida y degradación del hábitat relacionadas con los cambios hidrológicos y el desarrollo de los recursos hídricos son las principales amenazas. La evaluación rápida de TRAFFIC de 2018 indica que el comercio del período comprendido entre 2009 y 2018 disminuyó (Moneron, S. y Drinkwater, E. 2021). El hipopótamo ya se ha incluido en dos ocasiones en el Examen del Comercio Significativo, lo que dio lugar a que Tanzania estableciera una cuota de exportación. Mozambique y Camerún también presentaron información y establecieron cuotas de exportación después de haber impuesto suspensiones del comercio. Estos mecanismos normativos del Apéndice II garantizan la vigilancia del comercio por parte de la CITES.

PROPUESTAS SOBRE LAS ESPECIES

Los proponentes no indican el apoyo a la inclusión en el Apéndice I de los estados del área de distribución con las poblaciones de hipopótamos más grandes, incluyendo las fuertes poblaciones en África oriental y meridional. Hay informes de que el conflicto entre humanos e hipopótamos está creciendo en 10 de esos estados de distribución. No se tiene en cuenta el impacto de una inclusión en el Apéndice I para las comunidades locales, junto con la reducción de los beneficios de conservación de la caza de trofeos, los impactos en la industria del cuero, etc. Además, se sabe que los defensores de África Occidental y Central están fuertemente influenciados por las ONG proteccionistas de los animales. El objetivo de estos actores no estatales es restringir



el uso, no promover ninguna conservación significativa de la vida silvestre, cuestionando la intención y la autoría de esta propuesta. En África existe una clara división en los enfoques de las políticas, la cual requiere que exista respeto hacia los diferentes modelos de conservación. Esta propuesta es otro intento anticientífico de evitar el uso sostenible meramente basado en la ideología proteccionista.

REFERENCIAS.....

- ANAC 2017. Status, Management and Non-Detriment Finding for *Hippopotamus amphibius* (Common Hippopotamus) in Mozambique. SC69 Doc. 30 Annex 4
- Chase et al. (2018). Dry season aerial survey of elephants and wildlife in northern Botswana, July – October 2018. Kasane, Botswana: Elephants Without Borders.
- Inman et al. (2021). Temporal and spatial patterns of common hippopotamus populations in the Okavango Delta, Botswana. *Freshwater Biology*, 67(4), 630–642. <https://doi.org/10.1111/fwb.13868>
- Moneron, S. y Drinkwater, E. (2021). The Often-Overlooked Ivory Trade – A rapid assessment of the international trade in hippo ivory between 2009 and 2019. TRAFFIC, Cambridge, Reino Unido.
- Tanzania Wildlife Research Institute. (2019). Aerial wildlife survey of large animals and human activities in the Selous- Mikumi ecosystem, dry season 2018. TAWIRI Aerial Survey Report.
- Tanzania Wildlife Research Institute. (2015a). Aerial census in the Katavi-Rukwa ecosystem, dry season 2014. TAWIRI Aerial Survey Report.
- Tanzania Wildlife Research Institute. (2015b). Aerial census in the Malagarasi-Muyovosi ecosystem, dry season 2014. TAWIRI Aerial Survey Report.
- Tanzania Wildlife Research Institute. (2015c). Aerial census in the Ruaha-Rungwa ecosystem, dry season 2014. TAWIRI Aerial Survey Report.

PROPUESTAS SOBRE LAS ESPECIES

Prop. 2

Rinoceronte blanco del sur (*Ceratotherium simum simum*) Transferencia de la población de Namibia del Apéndice I al Apéndice II con una anotación específica

RESUMEN.....

Namibia propone transferir su población de rinocerontes blancos del sur del Apéndice I al Apéndice II con el único propósito de comerciar internacionalmente con animales vivos para la conservación in situ y caza de trofeos. La propuesta incluye una medida de precaución al limitar el alcance del comercio a estas actividades, las cuales son valiosas herramientas de gestión para recaudar ingresos para la conservación y tienen impactos beneficiosos en el crecimiento de la población.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. La población de rinocerontes blancos de Namibia no cumple los criterios del Apéndice I (no es pequeña, no está en declive ni está fragmentada). La población de Namibia ha crecido de 16 animales en 1975 a 1.237 sujetos en la actualidad, la segunda más grande del mundo detrás de la de Sudáfrica, con una tasa de crecimiento anual del 6,7%. De 2008 a 2021, un total de 94 rinocerontes blancos fueron cazados, aproximadamente el 0,5% de la población. Namibia está vigilando exitosamente su población de rinocerontes blancos y ha demostrado compromiso, logros y capacidad en la conservación. Las listas divididas del rinoceronte blanco han tenido un efecto adverso en las poblaciones del Apéndice I y ha limitado la capacidad de Namibia en cuanto a generar ingresos para la conservación. La población de rinocerontes blancos de Namibia debería tener el mismo estatus que los rinocerontes blancos de Sudáfrica.

REFERENCIAS.....

MET (2022) White Rhinoceros Management Strategy. Ministry of Environment, Forestry, and Tourism, Republic of Namibia, 2022.



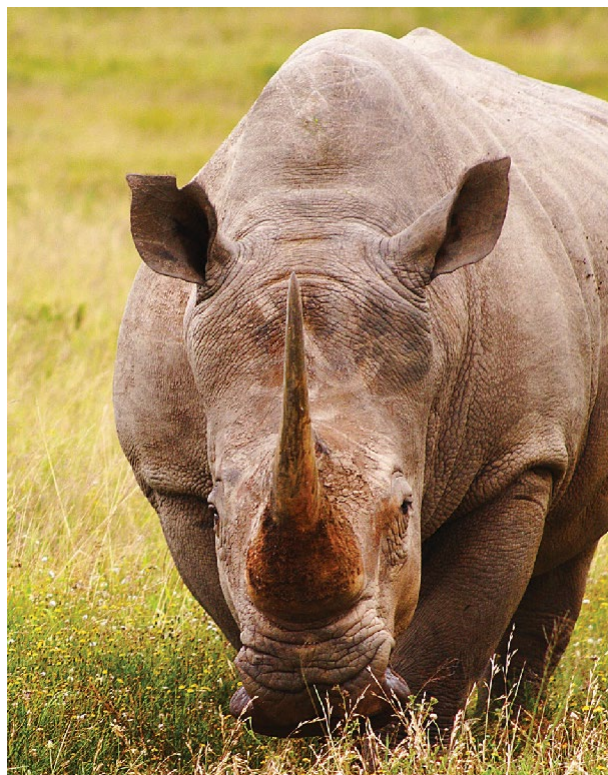
PROPUESTAS SOBRE LAS ESPECIES

Prop. 3

Rinoceronte blanco del sur (*Ceratotherium simum simum*) Eliminar la anotación existente en la lista del Apéndice II de la población de Suazilandia

RESUMEN.....

Suazilandia propone eliminar la anotación actual aplicable a su población de rinocerontes blancos del sur, que figura en el Apéndice II. La eliminación de la anotación le permitirá a Suazilandia obtener el estatus completo del Apéndice II y permitir el comercio regulado de cuerno de rinoceronte blanco. Suazilandia planea vender su reserva de cuernos existente y dirigir los ingresos a un fondo de dotación de conservación para proveer seguridad a las áreas de los parques de rinocerontes y otras necesidades contra la caza furtiva.



RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. La propuesta afirma, de manera acertada, que la moratoria de la CITES sobre el comercio de cuernos de rinoceronte ha dificultado que Suazilandia preserve la especie

sin el beneficio total de su uso sostenible. Suazilandia solicita tener soberanía sobre la gestión de su población de rinocerontes blancos y su inventario de cuernos. Las ventas de cuernos de rinoceronte se utilizarán para mejorar la remuneración, el equipo y las condiciones de los guardabosques que luchan contra la caza furtiva y también beneficiarán el desarrollo comunitario en las áreas que rodean los parques de rinocerontes. Las reservas de Suazilandia han sido recolectadas legalmente de muertes naturales o acciones de gestión. Las ventas serán realizadas por Big Game Parks, la Autoridad Administrativa la CITES de Suazilandia, y se realizarán directamente a minoristas autorizados. Todos los cuernos de rinoceronte se documentarán, certificarán, registrarán en una base de datos de ADN e ingresarán en los registros nacionales y de la CITES para eliminar las posibilidades de comercio ilegal. La eliminación de la anotación representará un beneficio para la conservación de los rinocerontes.

PROPUESTAS SOBRE LAS ESPECIES

Prop. 4

Elefante Africano (*Loxodonta africana*)

Enmendar la anotación 2 con respecto a las poblaciones de elefantes de Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe

RESUMEN.....

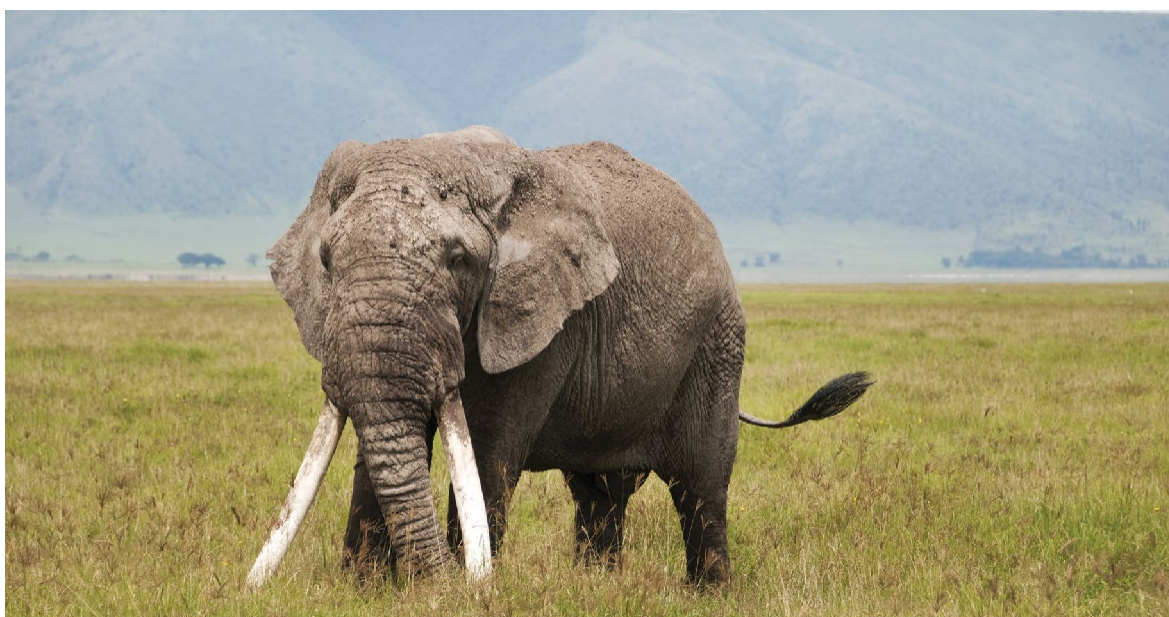
Zimbabwe propone enmendar la anotación actual con respecto al elefante africano para permitir la venta comercial de marfil regulada y preaprobada.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. La anotación del Apéndice II debe modificarse en la forma propuesta. La anotación tal como está escrita actualmente ya no es relevante ni apropiada. Las poblaciones de elefantes en el sur de África, y específicamente en los cuatro países del Apéndice II, están seguras (aproximadamente 256.000 o el 61,6% de todos los elefantes en África) y, en muchas áreas, se está expandiendo. Se necesitan urgentemente recursos e incentivos para apoyar los programas de conservación de la comunidad y mitigar el conflicto entre humanos y vida silvestre. La CITES no ha reconocido los logros de los países con grandes poblaciones de elefantes y en reiteradas ocasiones ha restado importancia a las necesidades de conservación de África austral, y al mismo tiempo perjudica los programas comunitarios. Las ventas de marfil deberían ser una fuente de ingresos importante para la conservación de los elefantes y los ingresos del comercio permitido se utilizarán exclusivamente para la conservación de los elefantes y los programas de desarrollo comunitario, según lo limitado por la anotación.

REFERENCIAS.....

Thouless, C.R., H.T. Dublin, J.J. Blanc, D.P. Skinner, T.E. Daniel, R.D. Taylor, F. Maisels, H. L. Frederick and P. Bouché (2016). African Elephant Status Report 2016: an update from the African Elephant Database. Occasional Paper Series of the IUCN Species Survival Commission, No. 60 IUCN / SSC Africa Elephant Specialist Group. IUCN, Gland, Switzerland. vi + 309pp.



PROPUESTAS SOBRE LAS ESPECIES

Prop. 5

Elefante Africano (*Loxodonta africana*)

Transferencia de las poblaciones de Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe del Apéndice II al Apéndice I

RESUMEN.....

Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, Malí, Senegal y la República Árabe Siria proponen transferir las cuatro poblaciones de elefantes incluidas en el Apéndice II al Apéndice I. La propuesta está justificada en vista de las presuntas disminuciones marcadas de la población, evitando las listas divididas y el principio de precaución por el impacto del comercio.

RECOMENDACIÓN.....

RECHAZAR. Las poblaciones de elefantes en los países del sur de África, incluyendo los cuatro países con poblaciones del Apéndice II, están aumentando o son estables. En contraste, muchas poblaciones en otras partes de África (que aparecen en el Apéndice I) son de tamaño muy pequeño o están experimentando disminuciones significativas. Además, las poblaciones de elefantes en algunas partes de los países del Apéndice II están cerca o más allá de la capacidad de carga ecológica y los límites de tolerancia social. Las poblaciones de elefantes de alta densidad causan cambios significativos en la cubierta vegetal, con consecuencias negativas para algunas especies de vida silvestre y la biodiversidad en general. Además, los conflictos entre humanos y elefantes están aumentando en frecuencia y gravedad en los países del Apéndice II. Por lo tanto, pasar las poblaciones de elefantes en estos países al Apéndice I tiene poco sentido biológico y socavaría el apoyo de la comunidad local en la conservación de los elefantes. Ninguno de los cuatro estados del área de distribución correspondiente apoya la propuesta.

Una propuesta similar ha sido debatida y rechazada reiteradamente en CoP anteriores. Del mismo modo, las Partes deberían rechazarla rápidamente en la CoP19 y pasar a otras propuestas más importantes y serias.

REFERENCIAS.....

- Guldmond, R., van Aarde, R. (2008). A meta-analysis of the impact of African elephants on savanna vegetation. *Journal of Wildlife Management* 72, 892–899.
- Pozo, R.A., Coulson, T., McCulloch, G., Stronza, A.L., and Songhurst, A.C. (2017) Determining baselines for human- elephant conflict: A matter of time. *PLoS One* 12(6), e178840.
- Thouless, C.R., H.T. Dublin, J.J. Blanc, D.P. Skinner, T.E. Daniel, R.D. Taylor, F. Maisels, H. L. Frederick and P. Bouché (2016). African Elephant Status Report 2016: an update from the African Elephant Database. Occasional Paper Series of the IUCN Species Survival Commission, No. 60 IUCN / SSC Africa Elephant Specialist Group. IUCN, Gland, Switzerland. vi + 309pp.
- Valeix, M., Fritz, H., Sabatier, R., Murindagomo, F., Cumming, D. and Duncan, P. (2011). Elephant-induced structural changes in the vegetation and habitat selection by large herbivores in an African savanna. *Biological Conservation* 144, 902-912.



PROPUESTAS SOBRE LAS ESPECIES

Prop. 7

Ganso cacareante de las Aleutianas (*Branta canadensis leucopareia*)

Transferencia del Apéndice I al Apéndice II

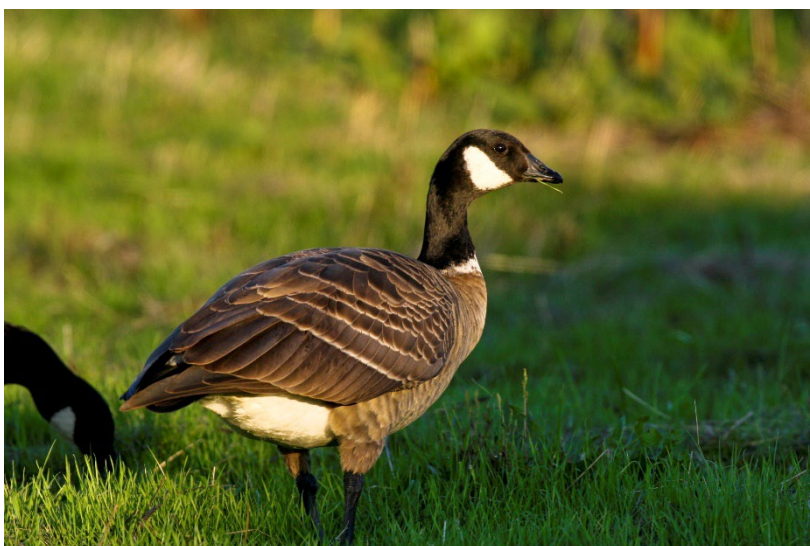
RESUMEN.....

Los Estados Unidos de América propone transferir el ganso cacareante de las Aleutianas del Apéndice I al Apéndice II con base en los resultados de una evaluación periódica realizada para la especie entre la CoP17 y la CoP18.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. En AC31, el Comité de Fauna apoyó los resultados de la evaluación periódica de que la especie ya no cumple con los criterios para su inclusión en el Apéndice I. Como señala la evaluación, la recuperación del ganso cacareante de las Aleutianas es una historia de éxito en la conservación. En una de las citas que aparecen en la evaluación, el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos informa que la subespecie "ha tenido una de las recuperaciones más asombrosas en la historia de la gestión de la vida silvestre".

Veinte años de temporadas de caza en los Estados Unidos han demostrado este éxito sostenido de conservación. El Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos, las agencias estatales de gestión de vida silvestre de los Estados Unidos y otras partes interesadas en la conservación, incluyendo la comunidad de cazadores, deben ser elogiados por sus esfuerzos extraordinariamente exitosos.



En vista de que los Estados Unidos ha reconocido en éxito al eliminar la subespecie de la Ley de Especies en Peligro de Extinción de los Estados Unidos, las Partes en la CITES también deben reconocer esta historia de éxito de conservación y transferir el ganso del Apéndice I al Apéndice II como primer paso para reconocer la recuperación total y la retirada de los Apéndices.

REFERENCIAS.....

AC31 Doc. 41.5 (2021) Periodic Review of *Branta canadensis leucopareia*.

PROPUESTAS SOBRE LAS ESPECIES

Prop. 11

Yacaré ñato (*Caiman latirostris*)

Transferencia de la población de Brasil del Apéndice I al Apéndice II

RESUMEN.....

Brasil propone transferir su población de yacarés ñatos al Apéndice II. La transferencia no dañará ni pondrá en riesgo a las poblaciones silvestres porque la especie está ampliamente distribuida en Brasil, está completamente protegida en otros estados del área de distribución y la agricultura es el único manejo permitido.

RECOMENDACIÓN.....

APOYO CALIFICADO. La población del yacaré ñato en Brasil ya no cumple con los criterios biológicos para su inclusión en el Apéndice I. La especie es abundante y Brasil tiene la capacidad de cumplir con sus objetivos de conservación. La transferencia al Apéndice II le permitiría a Brasil beneficiarse de un uso sostenible, tal como Argentina, cuyo programa de cautividad ha tenido éxito desde que su población fue transferida del Apéndice I al Apéndice II en 1997, y agregaría valor a la especie a través del mercado legal de especímenes de criaderos. El uso sostenible de las especies de cocodrilos ha producido muchos éxitos de conservación. Sin embargo, como lo recomendó la UICN, se le recomienda a Brasil que incluya una propuesta de una cuota formal de exportación cero para sujetos silvestres recolectados con fines comerciales para cumplir con las medidas de precaución.



PROPUESTAS SOBRE LAS ESPECIES

Prop. 12

Cocodrilo marino (*Crocodylus porosus*)

Transferir la población de las Islas de Palawan, Filipinas, del Apéndice I al Apéndice II con una cuota de exportación cero para especímenes silvestres

RESUMEN.....

Filipinas propone transferir la población de cocodrilos marinos de las Islas de Palawan, Filipinas, del Apéndice I al Apéndice II con una cuota de exportación cero para los especímenes silvestres. El proponente afirma que la población de cocodrilos marinos de Palawan se ha recuperado significativamente, y que una lista dividida no afectará negativamente a la población nacional porque Palawan está aislada geográficamente y las granjas de cría en cautividad están separadas de las poblaciones silvestres.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. La población salvaje de cocodrilos marinos en Palawan ha experimentado una recuperación significativa, pasando de menos de 200 en la década de 1990 a más de 5.000 en la actualidad, en parte debido a las acciones de conservación y los beneficios de la comunidad local del programa de cría en cautividad. Se mantendrá vigente una cuota de exportación cero de especímenes silvestres capturados en Palawan. Esta propuesta es un modelo de uso sostenible para incentivar a las comunidades a que valoren y convivan con los cocodrilos, lo cual es esencial para contrarrestar la creciente intolerancia vinculada al conflicto entre humanos y cocodrilos. Los incentivos para el uso sostenible son fundamentales para mantener esta recuperación. El comercio regulado de la industria de la cría ha tenido un impacto positivo en las poblaciones silvestres. El fundamento de conservación de esta lista dividida es el mismo que para la especie *C. acutus* en Colombia, la cual contó con el apoyo de las Partes. Al igual que otros ejemplos de uso sostenible de los cocodrilos, esta propuesta debe ser apoyada como una historia de éxito de conservación.



PROPUESTAS SOBRE LAS ESPECIES

Prop. 21

Cascabel de los bosques (*Crotalus horridus*)

Incluir en el Apéndice II

RESUMEN.....

Los Estados Unidos de América propone incluir a la serpiente cascabel de los bosques en el Apéndice II, de conformidad con el criterio de precaución para garantizar que el comercio sea legal y no perjudicial.

RECOMENDACIÓN.....

RECHAZAR. Es poco probable que la inclusión de la serpiente de cascabel de los bosques en el Apéndice II solucione ninguna de las preocupaciones que Estados Unidos tiene con respecto a la conservación de la especie. Aunque la especie está sujeta al comercio y la mortalidad causada por el hombre, parece que casi todo el comercio es interno. El comercio internacional es relativamente raro y, por lo tanto, una inclusión en el Apéndice II tendría poco o ningún impacto. La especie no cumple los criterios para su inclusión en el Apéndice II. En particular, los estados de los Estados Unidos se oponen a la inclusión propuesta porque la especie está relativamente segura dentro de su área de distribución y actualmente está bien gestionada por las agencias estatales de manejo de vida silvestre.



REFERENCIAS.....

Comment from Association of Fish & Wildlife Agencies (Sept. 8, 2022), <https://www.regulations.gov/comment/FWS-HQ-IA-2021-0008-0108>.

PROPUESTAS SOBRE LAS ESPECIES

Prop. 23

Tortuga caimán (*Macrochelys temminckii*) y tortuga lagarto (*Chelydra serpentina*) Incluir en el Apéndice II

RESUMEN.....

Los Estados Unidos de América propone incluir la tortuga caimán en el Apéndice II de conformidad con el Artículo II y la tortuga lagarto en el Apéndice II como especie análoga. Los Estados Unidos actualmente tiene a ambas especies incluidas en el Apéndice III.

RECOMENDACIÓN.....

RECHAZAR. Las Partes deben rechazar esta propuesta. Los estados de los Estados Unidos se oponen a la propuesta, porque, al igual que con la serpiente cascabel de los bosques, las agencias estatales de gestión de vida silvestre están manejando con éxito a la tortuga caimán y la especie está segura dentro de su área de distribución. El comercio internacional de las tortugas caimán está limitado en gran medida a los especímenes criados en cautiverio, y el



comercio de especímenes capturados en la naturaleza está prohibido en todos los estados de los EE.UU. La especie no cumple los criterios para su inclusión en el Apéndice II. Como la tortuga caimán no debe ser incluida en el Apéndice II, tampoco se satisface la justificación para incluir a la tortuga lagarto en el Apéndice II como una especie similar. Deben rechazarse ambos aspectos de la propuesta.

REFERENCIAS.....

Comment from Association of Fish & Wildlife Agencies (Sept. 8, 2022), <https://www.regulations.gov/comment/FWS-HQ-IA-2021-0008-0108>.

PROPUESTAS SOBRE LAS ESPECIES

Prop. 32

Tortuga de caparazón blando (*Apalone* spp.) Incluir en el Apéndice II

RESUMEN.....

Los Estados Unidos de América propone incluir el género *Apalone* en el Apéndice II, a excepción de *Apalone spinifera atra* que actualmente se encuentra en el Apéndice I. La propuesta se centra en tres especies del género que son nativas de los Estados Unidos, Canadá y México y todas están incluidas en el Apéndice III por los Estados Unidos.

RECOMENDACIÓN.....

RECHAZAR. Una vez más, las Partes deben rechazar esta propuesta por razones similares a las que deberían rechazar la Prop. 23. Los estados de los Estados Unidos están gestionando las especies de tortugas de caparazón blando, y se oponen a esta propuesta. El comercio internacional reciente de las tres especies proviene de tortugas cautivas, criadas en granjas dentro de los Estados Unidos, en su mayoría ejemplares de *A. ferox*. Las tres especies tienen una distribución amplia y son abundantes, y los especímenes de origen silvestre no se comercializan regularmente a nivel internacional. La especie no cumple los criterios para su inclusión en el Apéndice II.



REFERENCIAS.....

Comment from Association of Fish & Wildlife Agencies (Sept. 8, 2022), <https://www.regulations.gov/comment/FWS-HQ-IA-2021-0008-0108>.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 4.1

Reglamento de procedimientos: Informe del Comité Permanente (SC)

RESUMEN.....

El Comité Permanente recomienda que las Partes adopten las enmiendas a los artículos 7.2, 25.5 y 25.6 del Reglamento de Procedimiento (ROPs) de la Conferencia de las Partes. Las enmiendas propuestas al artículo 7.2 aumentarían el número de representantes en la Comisión de Credenciales, llevándolo de cinco a seis, y garantizarían una representación más equitativa en la Comisión. Las enmiendas propuestas a la Regla 25.5 y la primera parte de la regla 25.6 aclararían que las enmiendas para reducir el alcance de una propuesta acerca de una especie se deciden antes de decidir sobre la propuesta en sí. Las enmiendas sustanciales propuestas para la Regla 25.6 (1) cambiarían el orden en que se consideran las propuestas que conciernen al mismo taxón pero que son diferentes en sustancia: pasarían de que el "efecto menos restrictivo sobre el comercio" sea considerado en primer lugar a que el "efecto más restrictivo sobre el comercio" sea considerado en primer lugar; (2) garantizarían que todas las propuestas planteadas sean abiertas y presentadas; y (3) facultarían al Presidente, en circunstancias "excepcionales", para proponer un orden de consideración distinto.

RECOMENDACIÓN.....

APOYO PARCIAL/RECHAZO PARCIAL Las Partes deberían adoptar las recomendaciones propuestas para las Reglas 7.2, 25.5 y la primera parte de la Regla 25.6. Las Partes deben rechazar las enmiendas sustanciales para el resto de la Regla 25.6. Como señalaron varias Partes en la SC74, las enmiendas propuestas a la regla 25.6 complicarían innecesariamente el desenvolvimiento de la reunión. Debido al tiempo y los recursos limitados de las reuniones, las Partes deben garantizar que cualquier enmienda al ROP resulte en un desenvolvimiento más eficiente y fluido de las reuniones. Las enmiendas propuestas crearían un punto adicional de debate potencial, en caso de que se alterara el orden de consideración, y desperdiciarían un tiempo valioso al exigir innecesariamente que se presenten todas las propuestas, incluso cuando la adopción de una propuesta implique el rechazo de otra. Además, las Partes deben rechazar la enmienda propuesta de "más a menos". Invertir el orden de consideración indicaría un cambio significativo en el enfoque general de la Convención para la adopción de restricciones, el cual pasaría de uno en el que solo se adoptan las propuestas menos restrictivas como una cuestión de necesidad de conservación a uno en el que se adoptan propuestas excesivamente restrictivas e innecesarias como una cuestión de conveniencia.

Doc. 4.2

Reglamento de procedimientos: Propuesta de enmienda a la Regla 26

RESUMEN.....

Botsuana y Zimbabwe proponen enmendar la Regla 26 de manera que el peso del voto de cada Parte al decidir propuestas de especies, Resoluciones conexas y anotaciones dependa de la proporción de los tamaños de población de las especies en discusión o cuyo estatus esté sujeto a votación. En otras palabras, los estados del área de distribución con poblaciones más grandes de las especies en cuestión tendrán una mayor voz en la toma de decisiones de la CITES con respecto a esas especies en comparación con los estados que no tienen área de distribución y los estados del área de distribución con poblaciones más pequeñas.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

RECOMENDACIÓN.....

APOYO CALIFICADO. Aunque la vida silvestre en general tiene un valor intrínseco a nivel mundial, los Estados del área de distribución soportan los costos y las cargas de la gestión en beneficio de todos. Por lo tanto, se debe dar prioridad a sus posiciones con respecto a cómo se regula la vida silvestre de los mismos. Las Partes deben reconocer la necesidad de aumentar el acuerdo entre los Estados del área de distribución en el marco de la toma de decisiones de la CITES y apoyar el objetivo subyacente de la enmienda propuesta. Sin embargo, no se proporcionan detalles con respecto a cómo operaría funcionalmente dicho proceso de votación. Por lo tanto, las Partes deberían apoyar la formación de un Grupo de Trabajo para elaborar ideas relacionadas con darle una mayor voz en la CITES a los Estados del área de distribución en comparación con el enfoque actual que no considera adecuadamente las opiniones de los estados del área de distribución que tienen programas de conservación sólidos y exitosos. El Grupo de Trabajo debería recibir el mandato de elaborar opciones constructivas y presentarlas a la CoP20.

Doc. 8

Estrategia lingüística para la Convención

RESUMEN.....

La decisión 18.30 ordenó al Comité Permanente que considerara las implicaciones de agregar el árabe, el chino y el ruso a los idiomas de trabajo de la Convención y que elaboraran un informe con sus conclusiones y recomendaciones para la CoP19. A petición del Comité Permanente, la Secretaría presentó en la SC74 un análisis detallado de las diferentes opciones relacionadas con la adición de los tres idiomas. El SC consideró el análisis de la Secretaría y solicitó un informe adicional de la Secretaría en el que se analizarían nuevas opciones. El Doc. 8 representa la respuesta de la Secretaría a la solicitud adicional del SC y proporciona un análisis de varias opciones con respecto al alcance de la incorporación de los tres idiomas en las reuniones y documentos de la CITES.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deberían establecer un Grupo de Trabajo en sesión, como se recomienda en el Doc. 8. El árabe, el chino y el ruso deberían establecerse como idiomas de trabajo de la Convención. Ante la falta de servicios lingüísticos completos para los tres idiomas, las Partes deberían considerar qué servicios específicos serían más beneficiosos para aumentar la participación y el compromiso de las Partes cuyos idiomas primarios son el árabe, el chino o el ruso. Parece probable que los servicios de interpretación en las reuniones de la CoP y del Comité sean el servicio adicional más útil. Se alienta a las Partes a acordar un camino a seguir para la implementación de la Decisión 18.30 en la CoP19, en lugar de ordenar al Comité Permanente que continúe las discusiones sobre el asunto.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 10

Visión Estratégica de la CITES

RESUMEN.....

El SC invita a la CoP19 a adoptar los borradores de Decisión desde 19.AA hasta 19.CC con el fin de continuar el mapeo de la Visión Estratégica de la CITES con el Marco Mundial para la Biodiversidad una vez que se haya adoptado. También se invita a las Partes a adoptar los indicadores potenciales para la Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030, tal como se han presentado en el Doc. 10 y suprimir la Decisión 18.24.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deben apoyar los borradores de Decisión que figuran en el Anexo 1, así como los posibles indicadores propuestos en el Anexo 2 del Doc. 10.

Doc. 11

Especies incluidas en el Apéndice I

RESUMEN.....

La decisión 18.28 ordenó a la Secretaría que realizara evaluaciones rápidas sobre el estado de conservación, el comercio legal e ilegal, de las especies que aparecen en el Apéndice I y que elaborara un informe en el que se diera prioridad a las que podrían beneficiarse de medidas adicionales por parte de la CITES. No se garantizaron recursos para consultas o evaluaciones detalladas en los estados del área de distribución. Se invita a las Partes a adoptar los borradores de Decisión que (1) ordenen a la Secretaría que haga evaluaciones detalladas de al menos diez especies incluidas en el Apéndice I, las cuales aparecen en el Doc. 11, y (2) ordenar a los Comités de Fauna y de Flora que examinen el informe y perfeccionen la metodología y sus criterios para llevar a cabo dichas evaluaciones.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deberían adoptar los borradores de Decisión, ya que este proceso puede ser valioso para definir prioridades en el creciente número de medidas propuestas de la CITES para las especies incluidas en el Apéndice I que estén más amenazadas.

Doc. 12

Informe sobre el comercio mundial de vida silvestre

RESUMEN.....

Sudáfrica propone que la Secretaría, en coordinación con las organizaciones asociadas, prepare un Informe sobre el Comercio mundial de vida silvestre entre cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes para analizar una serie de aspectos del comercio internacional de especies incluidas en los apéndices de la CITES, desde las tendencias, los patrones y la escala hasta los impactos en la conservación, los beneficios socioeconómicos y la correlación entre el comercio legal e ilegal. Como explica Sudáfrica, el informe comunicaría mejor las políticas nacionales e internacionales de comercio de vida silvestre y proporcionaría una perspectiva y una representación más objetiva acerca del comercio de las especies

DOCUMENTOS DE TRABAJO

incluidas en los apéndices de la CITES. También demostraría cómo el comercio de vida silvestre sostenible, legal y rastreable puede ser una herramienta para conservar especies y mantener ecosistemas saludables, mejorar los medios de vida rurales, las economías locales y nacionales y el bienestar humano.

RECOMENDACIÓN.....

APOYO CALIFICADO. Las Partes deberían revisar la edición piloto del Informe sobre el comercio mundial de vida silvestre que se ha preparado y que será compartido como documento de información de la CoP19. Si las Partes consideran que un informe periódico sobre el comercio mundial de vida silvestre sería útil para los representantes de la CITES, los encargados de formular políticas y otras partes interesadas, y si el informe puede elaborarse para analizar de manera adecuada y precisa los impactos en la conservación y los beneficios socioeconómicos del comercio legal, las Partes tal vez deseen adoptar las recomendaciones presentes en el Doc.12. Pero parece poco probable que un informe de este tipo logre los ambiciosos objetivos establecidos en el Doc. 12 satisfactoriamente, los informes similares que estudian los beneficios socioeconómicos del comercio de vida silvestre, pero que tienen un alcance mucho más limitado, normalmente requieren más tiempo, recursos y experiencia de lo que probablemente sea posible en un solo período entre sesiones. Se advierte a las Partes que se aseguren de que un Informe sobre el comercio mundial de vida silvestre se realice solamente si puede proporcionar un análisis completo y preciso de los diversos aspectos del comercio de especies incluídas en los apéndices de la CITES. Aunque la Secretaría estima que el informe tendrá un costo de solo 90.000 dólares estadounidenses por medio de la labor de consultoría realizada por las organizaciones asociadas, esa cantidad parece poco realista teniendo en cuenta el alcance del informe propuesto.

Doc. 13

Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales

RESUMEN.....

La CoP18 instruyó al Comité Permanente a establecer un Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones para considerar cómo involucrar efectivamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales (IPLC) en los procesos de la CITES. Durante la SC74, el Presidente del Grupo de Trabajo informó que el Grupo de Trabajo no había podido reunirse físicamente ni en línea debido a la pandemia de COVID-19 y las barreras del idioma. En el Doc. 13, se invita a las Partes a prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo para el próximo período entre períodos de sesiones. En las decisiones revisadas, el Grupo de Trabajo tendrá en cuenta las experiencias de las Partes y de los AMUMA pertinentes y de las organizaciones internacionales en la participación de los IPLC, compiladas y resumidas por la Secretaría en el documento SC74 Doc. 20.2.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deben renovar las Decisiones y continuar el trabajo sobre cómo involucrar a los IPLC en los procesos de la CITES. Además, las Partes deberían considerar la posibilidad de contratar a un consultor para que haga avanzar el trabajo de los Grupos de Trabajo, según lo sugerido por la Secretaría. Una mayor participación de los pueblos indígenas y comunidades rurales en la CITES aportará beneficios al proceso de toma de decisiones para la conservación de especies y hábitats. La importancia de establecer y salvaguardar sistemas de incentivos para lograr la coexistencia de las personas y la vida silvestre generalmente no se aprecia lo suficiente dentro de la CITES.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 14

Medios de subsistencia

RESUMEN.....

En la SC74, el Comité Permanente tomó en consideración el informe sobre medios de subsistencia del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, presentado por el Perú como Presidente, y un informe de la Secretaría (SC74 Doc. 21.2) sobre la aplicación de la Decisión 18.35. En vista de que el cuestionario sobre la participación de los IPLC recibió una respuesta limitada, Perú sugirió que se repitiera la consulta para tener una visión más amplia de los esfuerzos de las Partes para involucrar a los IPLC en la toma de decisiones. Además, se sugirió que los Grupos de Trabajo sobre medios de subsistencia y sobre la participación de los IPLC trabajaran en sincronía. En lo que respecta a la aplicación de la Decisión 18.35, el Comité Permanente no pudo examinar el borrador del documento de guía sobre cómo maximizar los beneficios del comercio para los IPLC y el estudio sobre el uso de marcas registradas, certificaciones y mecanismos de rastreabilidad. El Comité sugirió, en cambio, que se revisaran en el próximo período entre sesiones. Se invita a las Partes a adoptar las Decisiones revisadas que figuran en el Anexo 1 del Doc. 14.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Se alienta encarecidamente a las Partes a que apoyen los borradores de Decisión pertinentes que promuevan la incorporación continua de las cuestiones relacionadas con los medios de subsistencia en la CITES, destaquen los casos de éxito, fortalezcan el intercambio de experiencias entre países y regiones, y elaboren directrices sobre el uso sostenible de la vida silvestre y la participación de las comunidades rurales. La caza de trofeos puede ser señalada como un modelo exitoso para la conservación y el uso sostenible de las especies incluidas en los apéndices de la CITES, ya que ha demostrado constituir una estrategia de gestión extremadamente poderosa, la cual contribuye a mejorar los medios de subsistencia de las comunidades indígenas y locales. Uno de los estudios de caso sobre la CITES y los medios de subsistencia, "Trophy hunting and other non-commercial trade in African elephant (*Loxodonta africana*) specimens in Zimbabwe and the benefits to rural communities" (La caza de trofeos y otros tipos de intercambio no comercial de especímenes de elefantes africanos (*Loxodonta africana*) en Zimbabwe y los beneficios para las comunidades rurales) demuestra estos beneficios. Otros ejemplos incluyen, entre otros, la caza de borrego cimarrón del desierto en México, la caza de ovejas y cabras salvajes en Tayikistán y el uso de cocodrilos del Nilo en Zimbabwe.



DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 15

Mecanismos de participación de las comunidades rurales en la CITES

RESUMEN.....

Suazilandia, Namibia y Zimbabwe proponen el establecimiento de un Comité Permanente de Comunidades Rurales de la CITES para la participación directa de las comunidades rurales en los procesos de toma de decisiones de la CITES. Los principales objetivos del Comité serían poner en práctica los principios relacionados con el comercio de vida silvestre y las comunidades rurales, los medios de subsistencia y el uso sostenible, los cuales son fundamentales para la CITES y el Convenio sobre la Biodiversidad y que ya son reconocidos por las Partes (como en el Preámbulo del Convenio, Resolución Conf. 8.3 (Rev. CoP13) acerca del *Reconocimiento de los beneficios del comercio de vida silvestre*, y la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP17) respecto a *La CITES y los medios de subsistencia*).

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Decisiones propuestas en el Doc. 17.5 deben ser adoptadas. Establecer un Comité de Comunidades Rurales será un paso importante hacia una mayor participación de las IPLC y una mejor toma de decisiones en los procesos de la CITES. Los derechos de la población rural con respecto a los recursos naturales y su derecho a ser parte de toda la toma de decisiones sobre esos recursos no se respetan lo suficiente. En comparación con otros AMUMA, como el Convenio sobre la Biodiversidad y la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, la participación de las comunidades rurales en la formulación de políticas y la toma de decisiones en el ámbito de la CITES, tanto a nivel nacional como internacional, ha sido extremadamente escasa o inexistente. Por lo tanto, existe la necesidad de solucionar esta situación.



DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 16

Desarrollo de capacidades

RESUMEN.....

Después de la CoP18, el Comité Permanente estableció un Grupo de Trabajo respecto al desarrollo de capacidades para examinar las aportaciones y recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y para evaluar la Resolución Conf. 3.4 sobre *Cooperación técnica* con el objetivo de incorporar las necesidades de desarrollo de capacidades. El Grupo de Trabajo acordó que se necesita una nueva resolución sobre desarrollo de capacidades para reemplazar a la Res. Conf. 3.4. El Grupo de Trabajo, a través del Comité Permanente, también presentó borradores de Decisión para continuar el trabajo sobre la creación de un marco de desarrollo de capacidades. Se invita a las Partes a que adopten el borrador de Resolución y Decisiones.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Se alienta a las Partes a que adopten el borrador de Resolución sobre el desarrollo de capacidades que figura en el Anexo 1 y los borradores de Decisión que aparecen en el Anexo 2. Además, se le recomienda a las Partes que apoyen los esfuerzos de desarrollo de capacidades mediante el intercambio de información, la prestación de apoyo financiero y la realización de otras actividades que puedan apoyar los esfuerzos de desarrollo de capacidades de otras Partes.

Doc. 17.3

Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas

RESUMEN.....

La CoP18 adoptó la Resolución Conf. 18.4 sobre la *Cooperación con la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas* (IPBES), en la que el Comité Permanente, en colaboración con los Presidentes de los Comités de Fauna y de Flora y la Secretaría, recibió el mandato de adoptar medidas respecto a la cooperación con la IPBES. Además, la Resolución instruía al Comité Permanente para que presentara un informe en cada reunión de la Conferencia de las Partes sobre los resultados de esta labor. Se invita a las Partes a tomar nota de la actualización de las medidas adoptadas desde la CoP18 en el Doc. 17.3 y a adoptar los borradores de Decisión que figuran en el Anexo 1.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deberían apoyar el incremento de la cooperación entre la CITES y la IPBES. La revisión de los aspectos científicos de la evaluación temática de la IPBES sobre el uso sostenible de las especies silvestres por los Comités de Fauna y de Flora es significativo, dada su estrecha relación con la Convención de la CITES. Las decisiones de las políticas deben basarse en la ciencia, especialmente cuando se trata de la conservación de especies, y la IPBES proporciona un mecanismo excelente para suministrar estos datos para tales decisiones de políticas.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 17.4

Iniciativa conjunta CITES-CMS sobre los carnívoros africanos

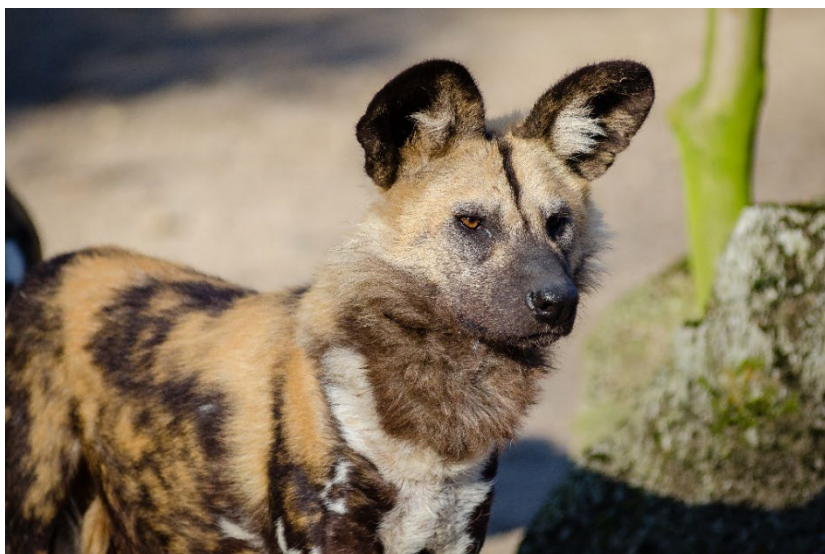
RESUMEN.....

La CoP18 ordenó a la Secretaría que continuara con la Iniciativa Carnívoros Africanos (ACI) en su trabajo conjunto con la CMS, incluyendo el desarrollo de un programa de trabajo (POW) y el apoyo a los Estados del área de distribución para la implementación de las resoluciones y Decisiones pertinentes. La Secretaría elaboró un borrador de POW con financiación de Bélgica. Un Grupo de Trabajo para período entre sesiones del SC73 recomendó relativamente pocas revisiones al texto del borrador de POW, y el Comité Permanente aprobó el POW revisado. La pandemia de COVID-19 impidió el apoyo a los estados del área de distribución, y continúan las discusiones sobre la celebración de una segunda reunión de los estados del área de distribución de la ACI. Se invita a las Partes a adoptar los borradores de Decisión que figuran en el Anexo 1, que continuarán el proceso de aplicación del POW de la ACI.

RECOMENDACIÓN.....

APOYO CALIFICADO. En principio, las Partes deben apoyar el espíritu de la ACI, pero también deben seguir preocupadas por la aplicación del POW. Gran parte del alcance del POW está fuera del mandato de la CITES y se realiza de mejor manera a través de la actividad de gestión nacional; algunos Estados del área de distribución de África no son Parte de la CMS; y el POW da una atención negativa injustificada contra los programas exitosos de caza de trofeos en África meridional y oriental. La ACI debería centrarse en facilitar la cooperación internacional y crear productos útiles para los Estados del área de distribución de África, en lugar de más regulaciones prescriptivas y requisitos de presentación de informes. El POW es irresponsable con respecto a la amenaza real que representan la regulación excesiva y las prohibiciones de importación nacionales sobre el comercio de trofeos de caza para la conservación de los carnívoros africanos y el hábitat en toda África. Lo más importante es que el POW de la ACI carece de fondos para implementar una cantidad significativa de actividad. El POW contiene más de 70 actividades, muchas de las cuales requieren financiación externa a un costo que no se ha estimado. Por lo tanto, las Partes deberían apoyar la recomendación de la Secretaría de priorizar los elementos que están dentro del mandato de la CITES, como se explica en la

[Respuesta del SCI y del SCIF de julio de 2021 a la Notificación Nº 2021/046](#). Por último, la segunda reunión de los Estados del área de distribución de la ACI debe tener lugar en África con la plena participación de los Estados del área de distribución. Cualquier cosa menos que su pleno apoyo pondría en peligro un proceso ya defectuoso.



[Respuesta del SCI y del SCIF de julio de 2021 a la Notificación Nº 2021/046](#). Por último, la segunda reunión de los Estados del área de distribución de la ACI debe tener lugar en África con la plena participación de los Estados del área de distribución. Cualquier cosa menos que su pleno apoyo pondría en peligro un proceso ya defectuoso.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 22

Programas MIKE y ETIS

RESUMEN.....

En la SC74, la Secretaría proporcionó información respecto a los recursos necesarios para seguir apoyando la implementación de MIKE (Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes, por sus siglas en inglés). La Secretaría informó de que, si no se puede obtener financiación durante el próximo año, la capacidad de cumplir con las responsabilidades asignadas a la Secretaría en la Resolución Conf. 10.10 se verá comprometida, lo que tendrá un impacto directo en los objetivos del programa MIKE establecidos en la Resolución. Se invita a las Partes a adoptar borradores de Decisión en los que se ordene a la Secretaría que solicite financiación para el programa MIKE y presente un informe al Comité Permanente.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deben adoptar los borradores de Decisión. El programa MIKE es una herramienta importante que ayuda en los esfuerzos de conservación de los elefantes y en la buena formulación de políticas. Las Partes deben estar interesadas por el continuo aumento de los costos de MIKE, un programa que originalmente fue diseñado para ser en cierta medida autosuficiente. En relación a esto, es particularmente notable la propuesta de la Secretaría en el borrador de Decisión 19.BB.a.iii, La Secretaría "continuará mejorando el desempeño operacional, incluidas las mejoras en la base de datos en línea de MIKE y la capacitación en línea, y la identificación e implementación de enfoques rentables para lograr los objetivos de MIKE".

Doc. 23.1

Función de la CITES en la reducción del riesgo de aparición futura de enfermedades zoonóticas relacionadas con el comercio internacional de vida silvestre: Informe del Comité Permanente

RESUMEN.....

En enero de 2021, Canadá planteó ante el Comité Permanente el papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición futura de enfermedades zoonóticas relacionadas con el comercio internacional de vida silvestre. Posteriormente, el SC decidió establecer un Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, presidido por Canadá. El Grupo de Trabajo elaboró una serie de borradores de Decisión que se invita a las Partes a examinar. También se invita a las Partes a adoptar las enmiendas a la Resolución Conf. 10.21 sobre el *Transporte de especímenes vivos* que figura en el Anexo 2.

RECOMENDACIÓN.....

RECHAZAR. Aunque es comprensible que las Partes deseen prevenir otra pandemia mundial, las Partes deben considerar cuidadosamente la guía proporcionada por el Grupo de Trabajo en el Doc. 16 del SC74. En particular, todas las posibles acciones deben: ser jurídicamente viables; poder demostrar el éxito en el campo; estar comprendidas en el mandato de la CITES y alinearse con el objetivo de la Convención; tratar de evitar la duplicación de los esfuerzos o iniciativas existentes; ser proporcionales al resultado ("que valga la pena el esfuerzo"); ser prácticas y factibles; y evitar la duplicación con otros esfuerzos. Porque parece

DOCUMENTOS DE TRABAJO

poco probable que la CITES pueda cumplir con estos criterios con ninguna medida significativa, las Partes deben rechazar los borradores de Decisión y las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 10.21. Las Partes pueden estar seguras de que muchos otros organismos internacionales, nacionales y subnacionales con mandatos para abordar las enfermedades zoonóticas y con una financiación y recursos significativamente mayores están trabajando para prevenir pandemias mundiales.

Doc. 23.2

One Health y CITES: Riesgos para la salud humana y animal debido al comercio de vida silvestre

RESUMEN.....

Costa de Marfil, Gabón, Gambia, Liberia, Níger, Nigeria y Senegal invitan a las Partes a reconocer la urgencia con que la CITES debe abordar el surgimiento de patógenos y la transmisión de enfermedades zoonóticas y el papel fundamental de la CITES a este respecto. Los proponentes plantean la adopción de una nueva resolución sobre One Health y la CITES: reducción de los riesgos para la salud humana y animal derivados del comercio internacional de vida silvestre. Además, en los borradores de Decisión presentados en el Anexo 2 se propone el establecimiento de un Grupo de Expertos en Salud Pública de la CITES para apoyar a las Partes en la aplicación de la Resolución propuesta.

RECOMENDACIÓN.....

RECHAZAR. Al igual que con la recomendación del Doc. 23.1, las Partes deben rechazar los borradores de Resolución y de Decisión propuestos en el Doc. 23.2. Las Partes deben evitar la duplicación de los esfuerzos o iniciativas existentes, muchos de los cuales son nombrados en el preámbulo de la Resolución propuesta. Además, se debe tener en cuenta la gran carga de trabajo de la Secretaría; la aplicación de los borradores de Decisión es innecesaria teniendo en cuenta las muchas otras iniciativas que tienen por objeto abordar estas cuestiones. Los Planes de One Health y CITES parecen contemplar mucho más que acciones relacionadas con el comercio internacional de fauna y flora. Del mismo modo, es probable que el Grupo de Expertos de One Health y la CITES no esté incluido en el mandato de la Convención.

Doc. 38

Reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal

RESUMEN.....

El Doc. 38 representa la culminación del trabajo realizado desde la CoP18, de conformidad con la Decisión 18.86, para (1) proponer enmiendas a la Resolución Conf. 17.4 respecto a *Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en los apéndices de la CITES* y (2) borrador de la Guía sobre estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en los apéndices de la CITES. Se invita a las Partes a adoptar las enmiendas propuestas a la Res. Conf. 17.4 que aparecen en el Anexo 1, adoptar los borradores de Decisión en el Anexo 2 y tomar nota del borrador de la Guía en el Anexo 3.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deben estar de acuerdo con las recomendaciones del Doc. 38 y trabajar, según sea necesario, para reducir la demanda de vida silvestre comercializada ilegalmente. Se le recomienda a las Partes que hagan una distinción clara entre productos de vida silvestre

DOCUMENTOS DE TRABAJO

legales e ilegales al emprender iniciativas de reducción de la demanda, ya que el comercio legal es esencial para las estrategias de conservación eficaces y medios de subsistencia. Las estrategias de reducción de la demanda no deben conducir a resultados contraproducentes para el uso sostenible.

Doc. 39

Mercados internos de especímenes frecuentemente comercializados ilegalmente

RESUMEN.....

La CoP18 ordenó a la Secretaría que realizara un estudio de los controles nacionales en los mercados de consumo de especímenes de especies incluidas en los apéndices de la CITES para las que el comercio internacional es predominantemente ilegal, con excepción del marfil de elefante, y que informara al SC las conclusiones y recomendaciones del estudio. El estudio completo se puso a disposición en el SC74, y el SC proporcionó sus comentarios. En respuesta al estudio, el SC recomienda la adopción de enmiendas a la Resolución Conf. 11.3 relacionada con el *Cumplimiento y aplicación* y la adopción de un proyecto de Decisión que ordene al SC que tome en cuenta si son necesarias medidas adicionales para hacer frente al comercio internacional ilegal de especies incluidas en los apéndices de la CITES.

RECOMENDACIÓN.....

NEUTRAL. Las Partes tal vez deseen adoptar las enmiendas propuestas a la Res. Conf. 11.3 y el proyecto de Decisión, según corresponda, para abordar el comercio internacional ilegal; sin embargo, se insta a las Partes a que no emprendan acciones demasiado entusiastas para castigar a las personas por la posesión ilegal de especies incluidas en los apéndices de la CITES si, dadas las circunstancias, no es posible que los propietarios tengan pruebas de su adquisición legal.

Doc. 42

Códigos de propósito para los permisos y certificados de CITES

RESUMEN.....

Con base en las recomendaciones de un Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, el SC invita a las Partes a adoptar enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 sobre los *Permisos y Certificados* eso proporcionarían definiciones para los códigos de propósito Z, M, E, N y L. También se invita a las Partes a adoptar las enmiendas relativamente menores a la Resolución Conf. 5.10 respecto a la *Definición de propósitos primordialmente comerciales*, Resolución Conf. 17.8 sobre la *Disposición de especímenes de especies incluidas en los apéndices de la CITES objeto de comercio ilícito y confiscados*, y la Resolución Conf. 18.7 sobre *Hallazgos de adquisiciones legales*. Y se invita a las Partes a adoptar un proyecto de Decisión que restablezca el grupo de trabajo de período entre sesiones para continuar el debate sobre las posibles definiciones de los códigos de propósito P y T.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deben adoptar las definiciones propuestas para los códigos de propósito correspondientes y restablecer el Grupo de Trabajo para redactar definiciones para los códigos de propósito P y T. No es necesaria ninguna otra acción relacionada con los

DOCUMENTOS DE TRABAJO

códigos de propósito o la Resolución Conf. 12.3. En particular, las Partes no deben enmendar ni alterar de ningún otro modo la definición establecida y bien entendida del código de propósito H que figura en la Resolución Conf. 12.3.

Doc. 43.1

Hallazgos no perjudiciales: informe de los Comités de Fauna y Flora

RESUMEN.....

La CoP18 ordenó a la Secretaría que revisara la guía e identificara las prioridades para la elaboración de los hallazgos no perjudiciales (NDF), realizara investigaciones específicas para el desarrollo de nuevas guías y organizara talleres de expertos, con revisión, aportes y asistencia de la AC y la PC. El Doc. 14 de la AC31 propuso 10 líneas de trabajo para desarrollar una guía de NDF nueva o actualizada y sugirió que se establezca un grupo de asesoría técnica (TAG). El TAG se reunió en enero de 2022. Se formarán grupos de expertos para cada flujo de trabajo. Los borradores de Decisión que figuran en el Anexo 1 modifican la formación del TAG después de la dirección de la reunión del Comité. El Anexo 2 describe la membresía, los términos de referencia, otros procesos y funciones para el TAG. En el Anexo 3 se describen los métodos de los flujos de trabajo que se evaluarán en un taller de expertos. El enfoque incorpora el análisis de brechas por parte de la Secretaría y las recomendaciones de las Partes, el AC y el PC.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Como los NDF son una función crítica de la CITES, las Partes deberían apoyar a la Secretaría en la producción de más materiales de guía y en el apoyo a la capacidad de los Estados del área de distribución para elaborar los NDF. Se alienta a las Partes a que contribuyan financieramente con este trabajo. El flujo de trabajo 3 sobre la incorporación de diversos sistemas de conocimiento, incluidos los conocimientos locales, tradicionales e indígenas, y el monitoreo participativo y la gestión de los NDF es de particular importancia. Las Partes deben tomar nota de que existen NDF recientes para ciertas especies incluidas en los apéndices de la CITES que se comercializan como trofeos de caza, como el leopardo y el león africanos. Estos sólidos hallazgos no perjudiciales garantizan que el comercio de trofeos de caza sea sostenible, cumpliendo la misión de la CITES sin tener en cuenta otros puntos del orden del día relacionados o la actividad de la CITES. Además, como se acordó en el taller de Sevilla sobre los NDF, los criterios para los NDF no deben ser prescriptivos o restrictivos debido a la variación entre regiones y poblaciones de vida silvestre. Se recomienda que los talleres futuros estén orientados a taxones o regiones específicas, más alineados con los flujos de trabajo descritos, y se celebren en esos estados del área de distribución para garantizar que los resultados tengan consenso en los estados del área de distribución.

Doc. 48

Definición del término "destinos apropiados y aceptables"

RESUMEN.....

Se invita a las Partes a aprobar la *Guía práctica no vinculante sobre cómo determinar si "el comercio promovería la conservación in situ"* y la *Guía no vinculante para determinar si un receptor propuesto de un espécimen vivo de elefante africano y/o rinoceronte blanco del sur está equipado adecuadamente para albergarlo y cuidarlo*. Anexo 3 del Doc. 48 contiene

DOCUMENTOS DE TRABAJO

borradores de Decisión y se invitaría a las Partes a proporcionar sus comentarios sobre la experiencia en el uso de la guía no vinculante relacionada con la definición del término "destinos apropiados y aceptables", tal como se refleja en la Notificación a las Partes N° 2019/070.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deben adoptar las recomendaciones del Doc. 48. La guía que aparece Anexo 1 demuestra que el comercio de especies incluidas en el Apéndice II puede (y logra) promover la conservación in situ de muchas maneras. Al considerar si cierto comercio es apropiado, se le recomienda a las Partes que reconozcan los beneficios directos e indirectos para la conservación logrados a través del comercio. Además, se insta a las Partes a recordar que los documentos de guía no son vinculantes y deben tratarse como tal.

Doc. 51

Cuotas para los trofeos de caza de leopardo (*Panthera pardus*)

RESUMEN.....

La CoP18 ordenó a las Partes con cuotas que aún no han proporcionado información al AC (Botsuana, la República Centroafricana y Etiopía) a que revisaran sus cuotas de caza de leopardos, tal como se indica en la Resolución Conf. 10.14 respecto a las *Cuotas de caza de trofeos de leopardos y pieles para uso personal*, y que tomen en cuenta si están establecidas a niveles que no sean perjudiciales para la supervivencia de la especie en la naturaleza. Los tres Estados del área de distribución llevaron a cabo las revisiones solicitadas, y el AC concluyó que las cuotas están establecidas en niveles que no son perjudiciales para la supervivencia de la especie en la naturaleza. Se invita a la CP a enmendar la Res. Conf. 10.14 cambiando la cuota para Etiopía de 500 a 20 trofeos, a petición de Etiopía, y eliminando las cuotas para Kenia y Malawi, a petición de Kenia y Malawi.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Se debe felicitar a los Estados Partes del área de distribución de África por llevar a cabo con éxito esta larga y costosa revisión de las cuotas de caza, un proceso que, una vez más, representa el liderazgo de los Estados del área de distribución de África en cuanto a la caza sostenible, el efecto no perjudicial de los límites bien regulados y conservadores al comercio de trofeos de caza, y la buena implementación de las regulaciones existentes para el



comercio de trofeos de caza. El sistema de cuotas de leopardo de la CITES ha demostrado ser una herramienta útil para el uso sostenible del leopardo y una historia de éxito de conservación de la CITES desde la adopción de la Res. Conf. 10.14, excepto cuando las medidas internas más estrictas para la importación

DOCUMENTOS DE TRABAJO

en algunos casos han impedido los beneficios del comercio para la conservación. Con esta evidencia de la sostenibilidad del comercio de trofeos de leopardo, la CITES debería reconocer las contribuciones positivas de la industria de la caza a la conservación del leopardo en África, incluyendo un apoyo más imparcial en el documento de la Hoja de Ruta para la Conservación del Leopardo en África.

Doc. 58

Buitre de África Occidental (*Accipitridae* spp.)

RESUMEN.....

La CoP18 adoptó las Decisiones desde la 18.186 a la 18.192 en las que se ordena a la Secretaría que se ponga en contacto con CMS para ayudar a implementar los aspectos relacionados con el comercio del Plan de Acción Multiespecies de Buitres, que se incluya a los buitres en posibles estudios de casos de NDF y emita una notificación solicitando información sobre seis especies de buitres preocupantes. El AC estableció un Grupo de Trabajo para abordar las brechas de conocimiento clave, incluyendo el comercio para uso basado en creencias y el envenenamiento de centinelas por parte de cazadores furtivos, y evaluar la escala y el impacto del comercio legal e ilegal. El Grupo de Trabajo informó al AC, y se espera una futura guía de NDF. Los borradores de Decisión en el Anexo 1: instan a los Estados del área de distribución de África Occidental a llevar a cabo una serie de acciones que incluyen abordar el comercio ilegal, garantizar las leyes nacionales de protección y mejorar la aplicación de las mismas en relación con las especies de buitres; instan a las Partes, a la Secretaría y las ONG a apoyar el desarrollo de capacidades en la región, a trabajar con la CMS y producir materiales de identificación, entre otros puntos de acción; y ordenan al AC que recomiende a los Estados del área de distribución de África Occidental realizar Revisiones Periódicas de las especies de buitres con el apoyo del grupo de especialistas en buitres de la UICN.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deben adoptar los borradores de Decisión. La falta de implementación de la CITES en la región de África Occidental con respecto al comercio ilegal de especies de buitres en peligro de extinción es preocupante. Las Partes en cuestión necesitan apoyo para abordar los asuntos pertinentes para las especies en riesgo de comercio ilegal insostenible. Los buitres destacan la necesidad de aumentar el desarrollo de capacidades de la CITES en la región de África Occidental.



DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 59

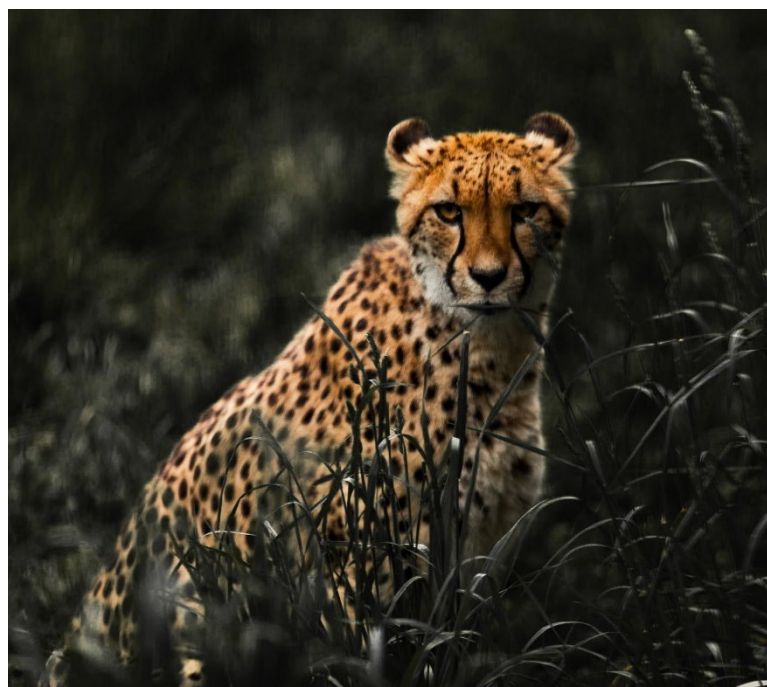
Comercio ilegal de Guepardos (*Acinonyx jubatus*)

RESUMEN.....

El Doc. 59, presentado por Etiopía, destaca que el comercio de cachorros de guepardo vivos a través ventas en línea desde el Cuerno de África a la Península Arábiga es un problema regional grave para la subespecie local, que afecta a las Partes en toda la cadena de suministro. La medida original se aprobó en la CoP16, y las reuniones posteriores del Comité recomendaron a las Partes que adoptaran medidas relacionadas con la legislación, la aplicación, la cooperación, la reducción de la demanda y el tratamiento de los animales confiscados. Se han adoptado otras medidas de la CITES, como un taller en 2015, campañas de concientización, el establecimiento de un grupo y foro de usuarios de guepardos en el sitio web de la CITES y la creación de un conjunto de herramientas comerciales. Recientemente, un Grupo de Trabajo informal se reunió en la SC74 y redactó las Decisiones que figuran en el Anexo 1. En los borradores de Decisión, se insta a las Partes a que continúen trabajando en este asunto urgente relacionado con el comercio ilegal, la aplicación de la ley y el intercambio de información, y se indica al SC77 que considere la posibilidad de establecer un Grupo de Trabajo durante el período entre sesiones para tomar en cuenta la información proporcionada por las Partes y convocar otro taller para las Partes involucradas. Además, se recomienda a las Partes que se aseguren de que el mandato del Grupo de Trabajo sobre Grandes Felinos (BCTF, por sus siglas en inglés) y los términos de referencia incluyan las medidas necesarias para abordar el comercio ilegal de guepardos vivos.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Los términos de referencia para el BCTF deben incluir un requisito claro para abordar el comercio ilegal de guepardos. Las Partes también deben reconocer que la singularidad y la gravedad del comercio ilegal de cachorros de guepardo amerita una acción más urgente que la que puede proporcionar el desarrollo del BCTF o la Iniciativa de Carnívoros Africanos. Esta problemática pone de manifiesto la ineficacia de tales flujos de trabajo de la CITES para abordar los problemas de comercio reales que afectan el estado de conservación de las especies en riesgo. Las Partes deben adoptar los borradores de Decisión, y se le recomienda a las Partes afectadas que adopten medidas independientes de los marcos establecidos de la CITES.



DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 66.1

Aplicación de la Res. Conf. 10.10 (Rev. CoP18) sobre *el Comercio de especímenes de elefante*

RESUMEN.....

Se invita a las Partes a: (1) renovar las Decisiones 18.117 a 18.119 sobre la presentación de informes sobre los esfuerzos para garantizar que los mercados nacionales de marfil no contribuyan a la caza furtiva ni al comercio ilegal; (2) adoptar nuevos borradores de Decisión que ordenen a la Secretaría que prepare un informe sobre el comercio de marfil de mamut y su impacto en el comercio ilegal de marfil de elefante y la caza furtiva de elefantes, teniendo en cuenta la información y los estudios de investigación disponibles; (3) renovar la Decisión 18.226 dirigida a los Estados del área de distribución de elefantes asiáticos con respecto al comercio de elefantes asiáticos y reemplazar la Decisión 18.227 por un nuevo borradores de Decisión dirigido a la Secretaría con respecto al desarrollo de un sistema de registro, marcado y rastreo de elefantes asiáticos vivos; y (4) renovar las Decisiones 18.184 y 18.185 sobre la presentación de informes sobre las existencias de marfil y adoptar un nuevo proyecto de Decisión sobre el intercambio de información en relación con la "guía práctica sobre la gestión de las existencias de marfil".

RECOMENDACIÓN.....

RECHAZO PARCIAL. Las Partes deben rechazar los borradores de Decisión que aparecen en el Doc. 66.1, Anexo 2, relacionados con el comercio de marfil de mamut. Los mamuts están extintos y, por lo tanto, la regulación del comercio de marfil de mamut está fuera del ámbito de aplicación de la Convención. Cualquier informe al respecto sería una pérdida de tiempo y de otros recursos valiosos. Las Partes tal vez deseen adoptar las demás recomendaciones del Doc. 66.1.

Doc. 66.2.1

Existencias de marfil: aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18) sobre *el Comercio de especímenes de elefante*

RESUMEN.....

Benín, Burkina Faso, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Gabón, Kenia, Liberia, Níger, Senegal y Togo proponen la adopción de borradores de Decisión que enmienden las Decisiones 18.184 y 18.185 actuales relacionadas a las existencias de marfil de elefante. Los proponentes también recomiendan que la CoP19 inste a las Partes a utilizar un formulario de declaración de existencias de marfil actualizado que figura en el Anexo 1 del Doc. 66.2.1.

RECOMENDACIÓN.....

RECHAZAR. Aunque los proponentes afirman la necesidad de que las Partes hagan más para asegurar las existencias de marfil, las Decisiones propuestas son superfluas para las decisiones acordadas en la SC74 y en consideración en el Doc. 66.1. Además, instar a las Partes a que cumplan con la Resolución Conf. 10.10 es innecesario, ya que la resolución ya insta al cumplimiento. Las Partes deben rechazar las recomendaciones del Doc. 66.2.1.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 66.2.2

Establecimiento de un fondo accesible a los Estados del área de distribución tras la enajenación no comercial de las existencias de marfil

RESUMEN.....

Kenia propone establecer un Grupo de Trabajo en el período entre sesiones para explorar la idea de establecer un fondo al que los Estados del área de distribución de elefantes puedan acceder si destruyen las existencias de marfil. El objetivo del fondo sería evitar la reanudación de las ventas comerciales de marfil, y al mismo tiempo financiar los esfuerzos de conservación y apoyar la coexistencia entre elefantes y humanos.

RECOMENDACIÓN.....

RECHAZAR. La destrucción de un recurso de vida silvestre a cambio de donaciones es antitética para el uso sostenible, y la destrucción intencional de las reservas de marfil solo puede fomentar el incremento de la caza furtiva de elefantes debido a una disminución percibida de la "oferta" global de marfil. Los Estados del área de distribución con existencias actuales han decidido no destruirlas de forma manifiesta, a pesar de los numerosos llamamientos para hacerlo. Por lo tanto, parece poco probable que los Estados del área de distribución en cuestión apoyen esta propuesta. En lugar de eso, las Partes deberían adoptar la Prop. 4 de la CoP19 y permitir la venta altamente regulada del marfil en existencia, lo que puede proporcionar fondos para la conservación y aumentar el suministro mundial de marfil, reduciendo así la demanda de marfil proveniente de la caza furtiva.

Doc. 66.3

Aspectos de implementación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18) sobre el cierre de los mercados nacionales de marfil

RESUMEN.....

Benín, Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Liberia, Níger, Senegal y Togo proponen la adopción de Decisiones que renueven en gran medida las Decisiones desde la 18.117 hasta la 18.119 y que sean similares a los borradores de Decisión del Doc. 66.1 Anexo 1. Los proponentes se centran en la supuesta necesidad de que Japón cierre su mercado interno de marfil.

RECOMENDACIÓN.....

RECHAZAR. Debido a que es similar a los proyectos de decisión del Doc. 66.1 Anexo 1, en su mayoría, las Partes deben rechazar la medida recomendada en el Doc. 66.3. La renovación de las decisiones existentes desde la 18.117 hasta la 18.119 es el enfoque más prudente y simplificado.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 66.4.1

Comercio internacional de especímenes vivos de elefante africano: Propuesta de revisión de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. Cop10) sobre el Comercio de especímenes de elefante

RESUMEN.....

Benín, Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Liberia, Níger, Senegal y Togo proponen revisiones a la Resolución Conf. 10.10 sobre el Comercio de especímenes de elefante para abordar el comercio de elefantes africanos vivos capturados en la naturaleza. En particular, los proponentes recomiendan agregar a la Res. Conf. 10.10, como un nuevo párrafo 15, "SE ACUERDA que el comercio de elefantes africanos vivos capturados en la naturaleza debe limitarse a los programas de conservación in situ o a las zonas seguras en la naturaleza, dentro del área de distribución natural e histórica de la especie en África".

RECOMENDACIÓN.....

RECHAZAR. Las Partes deben rechazar las enmiendas propuestas a la Res. Conf. 10.10 porque el polémico asunto del comercio de elefantes africanos vivos capturados en la naturaleza merece mucho más tiempo para que las Partes y otras partes interesadas la debatan de manera plena y justa. Los proponentes presentan solo un lado de muchos de los debates sobre este tema e ignoran las opiniones de los estados del área de distribución de África austral que actualmente poseen la gran mayoría de los elefantes africanos salvajes. La aprobación de las enmiendas propuestas en el Doc. 66.4.1 sería una afrenta para los Estados del área de distribución que gestionan con éxito sus poblaciones de elefantes y desean obtener beneficios de la sobrepoblación de elefantes en ciertas áreas. Además,



el marco para el comercio de elefantes africanos vivos capturados en la naturaleza no debe establecerse en una Resolución o Decisión, que son de derecho indicativo. El establecimiento de "requisitos" u "obligaciones" para el comercio, en particular para los elefantes, sin duda dará lugar a más disputas sobre lo que está permitido o no en virtud de la Convención y la anotación existente. Se le recomienda a las Partes a que, en lugar de eso, resuelvan en última instancia esta cuestión mediante enmiendas a la anotación 2 o al estado de inclusión de las poblaciones de elefantes pertinentes, según se considere necesario, después de un debate completo y justo por entre las Partes y otras partes interesadas (véase el Doc. 66.4.2 a continuación).

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 66.4.2

Aclarando el marco: Propuesta de la Unión Europea

RESUMEN.....

La Unión Europea recomienda la adopción de un proyecto de Decisión que ordene al Comité Permanente (1) proporcionar orientación sobre las reservas formuladas para los cambios en el alcance de una lista introducida mediante la enmienda de una anotación y las resoluciones pertinentes; (2) considerar maneras de evitar referencias a Resoluciones en las anotaciones; y (3) considerar la posibilidad de convocar una reunión de diálogo para que los Estados del área de distribución de los elefantes africanos tomen en cuenta la armonización de las condiciones para el comercio de elefantes africanos vivos, incluyendo los posibles cambios en la anotación 2.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deben adoptar el proyecto de Decisión porque estos asuntos complejos requieren una mayor consideración para que las Partes y otras partes interesadas las debatan de manera plena y justa. Sería injusto para los Estados del área de distribución y las partes interesadas de todos los lados de estas cuestiones que las Partes no brindaran más oportunidades para un debate y una consideración plenos de los asuntos.

Doc. 66.7

Revisión del proceso del Plan de Acción Nacional sobre el Marfil

RESUMEN.....

Malawi, Senegal y los Estados Unidos de América recomiendan la adopción de borradores de Decisión que instruyan a la Secretaría a contratar un consultor para que revise el proceso del Plan de Acción Nacional sobre el Marfil y las Directrices conexas con el fin de, entre otras cosas, mejorar la eficacia, la eficiencia y la equidad en la aplicación.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deben adoptar los borradores de Decisión. Se justifica una revisión del proceso de los NIAP, y se alienta a las Partes a financiar la revisión, la cual está sujeta a financiamiento externo.

Doc. 67

Grupo de trabajo sobre grandes felinos (*Felidae* spp.) de la CITES

RESUMEN

La CoP18 adoptó una Decisión que instruyó a la Secretaría a redactar los términos de referencia (TOR) y un *modus operandi* para el Grupo de Trabajo de Grandes Felinos (BCTF), establecer y convocar el grupo de trabajo y brindar apoyo para abordar los problemas de comercio ilegal. El SC73 virtual no pudo discutir este tema de la agenda, por lo que el progreso de la Secretaría se comunicó en línea, incluyendo una invitación para que las Partes y Observadores comentaran sobre los TOR y el *modus operandi*, los cuales fueron presentados a la SC74. Se invita a las Partes a adoptar los borradores de Decisión que figuran en el Anexo 1, que incluyen modificaciones de las Decisiones de la CoP18. El Anexo 2 incluye los TOR y *modus operandi* como se acordó en el SC74.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

RECOMENDACIÓN.....

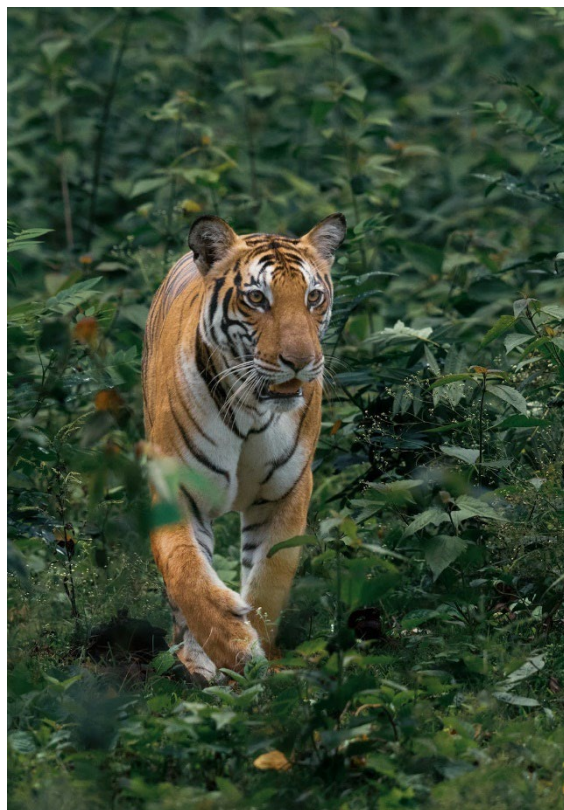
APOYAR. Las Partes deben adoptar los borradores de Decisión. El BCTF se centra adecuadamente en cuestiones de comercio ilegal y colaboración regional. El BCTF debe mantener una distinción clara entre el comercio legal y el ilegal y reconocer los beneficios que el comercio legal proporciona para la reducción del comercio ilegal, principalmente a través de la financiación de operaciones contra la caza furtiva.

Doc. 68

Grandes felinos asiáticos (*Felidae* spp.)

RESUMEN.....

El asunto de los grandes felinos asiáticos, especialmente en lo que respecta a las operaciones comerciales de cría en cautiverio, se ha debatido en las reuniones de la CITES desde la CoP14. La CoP17 ordenó a las Partes con estas instalaciones que revisaran sus prácticas nacionales de gestión, evitaran que los especímenes ingresaran al comercio ilegal y garantizaran la regulación necesaria. La CoP18 ordenó a las Partes afectadas por el comercio ilegal que trabajaran de manera conjunta para realizar esfuerzos cooperativos de aplicación de la ley, compartir muestras de especímenes incautados y tomar medidas de reducción de la demanda. El SC74 recomendó a las Partes que implementaran un monitoreo regular de las instalaciones de cautiverio, entre otras acciones. La Secretaría señaló que la actividad de las Partes para abordar el comercio ilegal es alentadora, pero que es necesario hacer más, y que las continuas incautaciones originadas en las instalaciones de cría en cautiverio y el posible impacto de este comercio ilegal en las poblaciones silvestres son preocupantes. Todas las especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I están incluidas en el BCTF. En el anexo 1 se proponen enmiendas relativamente menores a la Resolución Conf. 12.5. El Anexo 2 contiene borradores de decisión, incluyendo el estímulo para que las Partes compartan las investigaciones genéticas, muestras y materiales de identificación.



RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deben apoyar los esfuerzos para abordar el comercio ilegal de las especies de grandes felinos asiáticos incluidas en el Apéndice I, y simultáneamente reconocer el trabajo de las Partes asiáticas encaminado a regular las instalaciones de cría en cautiverio. Un mayor uso de aplicaciones forenses puede ayudar a abordar este comercio ilegal.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 72

Leones africanos (*Panthera leo*)

RESUMEN.....

Las CoP17 y CoP18 ordenaron a la Secretaría que apoyara la implementación de actividades en planes de conservación conjuntos relacionados con el comercio y, con respecto a las Directrices para la Conservación de los Leones en África (GCLA), que trabajara con la CMS para realizar un estudio de las tendencias de la población, prácticas de gestión, como la caza de leones, y el papel del comercio internacional, y mantener un portal web sobre leones. La Secretaría también recibió instrucciones de investigar las actividades legales e ilegales de comercio de leones y otros grandes felinos para comprender los vínculos entre el comercio de especies, evaluar el código de propósito "H" para garantizar que siga las pautas de permisos y crear materiales de orientación para la identificación y técnicas forenses, entre otras tareas. Se exhorta a las Partes a aumentar los esfuerzos de aplicación de la ley para detectar el comercio ilegal, utilizar el proyecto de código de barras de vida silvestre de Sudáfrica y para mejorar la rastreabilidad de los especímenes de leones de Sudáfrica, detallar las partes del cuerpo observadas en el comercio ilegal y cooperar en el intercambio de información. Algunas de las actividades ordenadas a la Secretaría en virtud de la Decisión 18.244 fueron financiadas por la Unión Europea, Suiza y los Estados Unidos de América, pero hasta la fecha no se ha obtenido financiación externa para llevar a cabo el estudio comparativo. La Secretaría recibió fondos de los Estados Unidos para apoyar el desarrollo de capacidades de los NDF. La Secretaría obtuvo financiación de los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el estudio sobre el comercio legal e ilegal en virtud de la Decisión 18.246, y se pondrá a disposición para su consideración por el Grupo de Trabajo de Grandes Felinos (BCTF). La Secretaría informa que la evaluación del código de propósito "H" no es necesaria. Los hallazgos de los materiales de orientación para la identificación también se compartirán con el BCTF. Las acciones prioritarias de conservación para el león se revisarán en la 2^{da} reunión de la Iniciativa de Carnívoros Africanos (ACI). Debido a la falta de fondos y los retrasos en las reuniones por la COVID-19, se sugiere un mayor trabajo entre sesiones sobre los leones. El Anexo 1 edita las Decisiones existentes. En el Anexo 2 figura un presupuesto provisional para estas actividades.

RECOMENDACIÓN.....

APOYO CALIFICADO. Los leones africanos han sido durante mucho tiempo un tema de la agenda de la CITES con actividades atrasadas que ahora son en gran medida innecesarias y continúan sin financiación.

- Si las Partes desean continuar con el estudio comparativo (Decisión 18.244 (b)), en él deberían participar ONG con experiencia en la industria de la caza. El estudio debe llevarse a cabo de manera transparente y puede arrojar luz sobre el papel inmensamente positivo que desempeña la caza en la conservación del león, respaldado por numerosas fuentes, incluidos los NDF de los Estados del área de distribución.
- Se le recomienda a la Secretaría que centre la ayuda de los NDF en los Estados del área de distribución que tengan una necesidad demostrada de ello, y cabe destacar que la mayoría de los Estados del área de distribución de África Oriental y Meridional con programas de caza para turistas han actualizado los NDF que garantizan la sostenibilidad del comercio de trofeos de caza.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

- Actualmente, el portal web de la CMS no es representativo de los proyectos de investigación o conservación en curso. Por lo tanto, no está claro el propósito del portal web, o su relación con el mandato de la CITES de regular el comercio.
- Como sugiere la Secretaría, la revisión del código de propósito "H" no es necesaria, y las Partes no deberían mantener ese ítem en ninguna Decisión de la CoP19.
- La carga de trabajo de la CITES en cuanto a los leones africanos y otros carnívoros, que ahora incluye la ACI y el BCTF, además de los puntos del orden del día específicos de cada especie, se ha vuelto redundante y corre el riesgo de diluir la atención y los recursos a asuntos de comercio graves para especies menos emblemáticas.
- El proceso para redactar el GCLA ha estado viciado desde su inicio y, de manera crítica, nunca ha abordado adecuadamente las preocupaciones originales del estado del área de distribución. El desarrollo del documento del GCLA está en curso, pero el GCLA no debe ser "aceptado" públicamente sin la adopción oficial del lado de las Partes, incluyendo el paso fundamental de una revisión integral de la incorporación de comentarios del Estado del área de distribución. Muchos de los puntos del GCLA y otros puntos de la agenda sobre los carnívoros africanos quedan fuera del alcance de la CITES y es mejor que los Estados del área de distribución los lleven a cabo de forma independiente. En vista de que la 2.ª reunión de la ACI no ha sido celebrada antes de la CoP19, se deben hacer todos los esfuerzos posibles para garantizar la participación de los Estados del área de distribución y un proceso adecuado para revisar el GCLA.
- Estas Decisiones tienen poco valor sin financiación, que se sirve mejor en otros lugares o en apoyo de Estados de área de distribución selectos. Las críticas y la regulación de la caza de trofeos de leones son injustificadas dado que el comercio ha demostrado ser sostenible, y el riesgo de regulación excesiva es una amenaza para el hábitat de los leones, en su mayoría no reconocida.

En total, las Partes tal vez deseen adoptar los borradores de Decisión en el Doc. 72, pero muchas de las acciones son innecesarias y duplican otros elementos para los leones y carnívoros africanos. Muchos Estados del área de distribución están implementando con éxito los requisitos de la CITES con respecto al león africano, en particular los de África Oriental y Meridional, que cuentan con las poblaciones de leones más grandes que se utilizan de manera sostenible.



DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 73.1

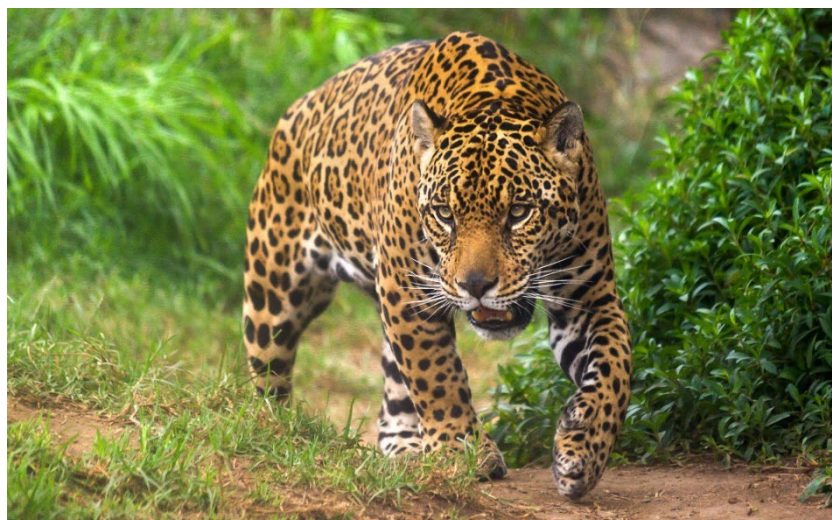
Jaguars (*Panthera onca*): Informe del Comité Permanente

RESUMEN.....

La CoP18 ordenó a la Secretaría que comisionara un estudio sobre el comercio ilegal de jaguares, lo presentara al SC y notificara a las Partes para obtener información. Se alentó a los Estados del área de distribución a tomar diversas medidas para apoyar el estudio, además de reconocer al jaguar como una especie emblemática, adoptar controles de legislación y aplicación de la ley para eliminar la caza furtiva y el comercio ilegal, y promover la conservación regional, los corredores transfronterizos y otros mecanismos de cooperación. En la SC74, la Secretaría informó que el estudio había sido completado y dio un resumen general sobre la cooperación con los socios, incluyendo el ICCWC, la CMS y el PNUD. El Anexo 1 del Doc. 73.1 contiene borradores de Decisión que exhortan a las Partes a adoptar urgentemente legislación y controles de aplicación de la ley destinados a eliminar la caza furtiva y el comercio ilegal, incluir al jaguar como especie prioritaria para las operaciones de aplicación de la ley, documentar el comercio ilegal en informes anuales, promover el diseño y la implementación de corredores de conservación y otros mecanismos de cooperación a nivel regional, apoyar el desarrollo de un sistema de monitoreo a largo plazo para las matanzas ilegales, concientizar y otras acciones. Se le instruye a la Secretaría que continúe cooperando con la CMS y el PNUD para integrar los esfuerzos de conservación y las estrategias de reducción de la demanda, que desarrolle una propuesta para el sistema de monitoreo, convoque una reunión de los Estados del área de distribución que identifique oportunidades de colaboración y revise las opciones para una plataforma intergubernamental para apoyar la conservación del jaguar y combatir el comercio ilegal.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deben adoptar los borradores de Decisión. La comunidad de cazadores se opone firmemente a la caza furtiva de jaguares y a cualquier tráfico ilegal de trofeos al que se hace referencia en el estudio en el Doc.75 de la SC74. Aunque dicha caza furtiva parece ser



principalmente un asunto interno y una amenaza limitada para la especie, es un problema grave, y la comunidad de cazadores puede ayudar cuando sea apropiado.

Las Partes y otras partes interesadas deben ser felicitadas por las acciones ya tomadas para la promoción de la conservación del jaguar y abordar los problemas del comercio ilegal.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 73.2

Jaguars (*Panthera onca*): Enmiendas propuestas a los borradores de decisión sobre los jaguares acordados en la SC74

RESUMEN.....

En Doc. 73.2, Costa Rica, El Salvador, México y Perú invitan a las Partes a adoptar enmiendas adicionales a los proyectos de Decisión que figuran en el Anexo 1 del Doc. 73.1. Durante el período entre sesiones posterior a la SC74, el Subgrupo de Trabajo CITES-CMS sobre los jaguares celebró varias reuniones virtuales para promover la implementación de medidas en los borradores de Decisión. Las enmiendas propuestas a los borradores de Decisión ordenan al Comité Permanente que establezca un Grupo de Trabajo en el período entre sesiones para elaborar un programa de trabajo sobre las medidas que se recomienda sean adoptadas por parte de los Estados del área de distribución de jaguares y que evalúe si sería apropiado un proyecto de Resolución específico sobre los jaguares teniendo en cuenta las conclusiones de las reuniones de los Estados del área de distribución.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deberían apoyar el establecimiento de un Grupo de Trabajo sobre el jaguar compuesto principalmente por Estados del área de distribución para facilitar la cooperación continua de expertos regionales, informar sobre la implementación de decisiones relacionadas y la posible necesidad de una Resolución específica para cada especie.

Doc. 75

Rinocerontes (*Rhinocerotidae* spp.)

RESUMEN.....

El Doc. 75 informa sobre los esfuerzos para aplicar las Decisiones desde la 18.110 hasta la 18.116, las cuales fueron adoptadas para abordar las preocupaciones relacionadas con los rinocerontes africanos y asiáticos. El Anexo 1 contiene las Decisiones de la CoP18. En el Anexo 2 figuran las enmiendas propuestas a la Resolución. Conf. 9.14 sobre la *Conservación y comercio de rinocerontes africanos y asiáticos*. El Anexo 3 contiene borradores de Decisión que se invita a las Partes a adoptar en la CoP19 para fomentar una mayor participación en la solución de las cuestiones relacionadas con los rinocerontes. Los Grupos de Especialistas en Rinocerontes de África y Asia de la UICN y el TRAFFIC realizaron un extenso informe que aparece en el Anexo 4, según las instrucciones antes de cada CoP. El Doc. 75 además proporciona una visión general de los esfuerzos recientes realizados para abordar la caza furtiva de rinocerontes, el comercio ilegal y otras cuestiones relacionadas con el rinoceronte y el cuerno de rinoceronte. Específicamente, el documento se centra en las siete Partes más afectadas por el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte entre 2018 y 2020, además de Botsuana. La Secretaría y el Comité Permanente



DOCUMENTOS DE TRABAJO

concluyen que se necesita una mayor participación en estas cuestiones, incluso el desarrollo de programas de reducción de la demanda, mayores esfuerzos para recolectar e intercambiar muestras forenses de cuernos de rinoceronte incautados y otras acciones dirigidas a las Partes más afectadas por el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte.

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deben adoptar las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 9.14 y los borradores de Decisión. La disminución de las tasas continentales de caza furtiva de rinocerontes en África y Asia sigue siendo alentadora, y se señala que la disminución de la población total en África está fuertemente influenciada por el rinoceronte blanco en el Parque Nacional Kruger y cuestiones no relacionadas con el comercio o la caza furtiva (es decir, la sequía y la reducción de la idoneidad del hábitat causada por la sobrepoblación de elefantes). El aumento observado de la caza furtiva en Botsuana y la consiguiente disminución de la población son preocupantes; sin embargo, Botsuana cuenta con la gestión y la cooperación transfronteriza de las fuerzas del orden que sea necesaria para abordar el problema, el cual probablemente esté relacionado con los cambios socioeconómicos en la actividad de caza furtiva regional. En Sudáfrica, el sector privado merece apoyo adicional en vista del aumento de la caza furtiva en tierras privadas a medida que mejora la lucha contra la caza furtiva en el Parque Nacional Kruger y aumenta la presión económica sobre los propietarios de tierras.

Doc. 76

Antílope Saiga (*Saiga* spp.)

RESUMEN.....

La Decisión 18.270 ordenó a los Estados del área de distribución del antílope saiga y a los países consumidores que implementaran plenamente las medidas de los Programas de Trabajo Internacionales a Mediano Plazo desarrollados en apoyo del Memorando de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) sobre la Conservación, Restauración y Uso Sostenible del Antílope Saiga y su Plan de Acción para el Antílope Saiga, incluidos los controles del mercado interno. La decisión 18.271 ordenó a la Secretaría que ayudara al CMS a organizar la 4ta reunión del MOU, que examinara la conservación y el comercio del antílope saiga y que consultara con los Estados del área de distribución y los Estados consumidores

sobre la gestión de las existencias. El Doc. 76 contiene informes sobre la aplicación de las dos Decisiones. Tomando nota del informe del Comité de Fauna, el SC74 felicitó a los Estados del área de distribución del antílope saiga por sus esfuerzos para restaurar las poblaciones de la especie. Se invita a las Partes a adoptar los borradores de Decisión que figuran en el Anexo 1, los cuales repiten en gran medida las directrices de las Decisiones adoptadas en la CoP18.



DOCUMENTOS DE TRABAJO

RECOMENDACIÓN.....

APOYAR. Las Partes deben apoyar los puntos de acción descritos en el Doc. 76 sobre la conservación de antílopes saiga, manejo de existencias, colaboración regional y otras medidas similares. La recuperación de la población de antílopes saiga después de un brote de enfermedad es alentadora. El estudio de factibilidad "The Sustainable Use of Saiga Antelopes: Perspectives and Prospects" (El uso sostenible de los antílopes saiga: perspectivas y horizontes) es un buen paso hacia la creación de incentivos locales para mitigar el conflicto entre los humanos y la vida silvestre, como una amenaza creciente identificada. La posibilidad de programas de caza turística puede explorarse donde y cuando sea factible, si es cónsona con las culturas locales de uso de la vida silvestre, en apoyo a la conservación en la comunidad y de acuerdo con la gestión nacional regulada con base científica.

Doc. 83

Identificación de especies en riesgo de extinción para las Partes de la CITES

RESUMEN.....

Gambia, Liberia, Níger, Nigeria y Senegal recomiendan la adopción de un nuevo proyecto de Resolución que ordene a la Secretaría que mantenga una base de datos de especies clasificadas como en peligro crítico, en peligro de extinción o vulnerables que aparecen en la Lista Roja de la UICN e incluya el estatus dentro de la CITES de cada especie identificada. Los proponentes también recomiendan la adopción de proyectos de Decisión encaminados a establecer un procedimiento mediante el cual los Comités de Fauna y de Flora puedan prestar apoyo técnico a las Partes solicitantes en la preparación de propuestas de inclusión en la lista.

RECOMENDACIÓN.....

RECHAZAR. Las Partes deben rechazar la Resolución y los proyectos de Decisión propuestos. El deseo de los proponentes de vincular las categorías de especies de la Lista Roja de la UICN a las listas apropiadas de la CITES no está justificado. Los criterios para la inclusión de especies en las categorías de la Lista Roja no son los mismos que los criterios para la inclusión de especies en los Apéndices de la CITES que figuran en la Resolución Conf. 9.24. Además, la información solicitada por los proponentes está disponible en línea fácilmente, aunque no en una base de datos única mantenida por la Secretaría. Exigir a la Secretaría que cree y mantenga una base de datos de información fácilmente disponible para todas las Partes desperdiciaría los valiosos recursos y la capacidad de la Secretaría. Los proyectos de Decisión están vinculados a la Resolución propuesta y, por lo tanto, también deben rechazarse. Se le recomienda a las Partes garantizar que todas las Partes tengan la capacidad de cumplir con el formato adecuado de las propuestas de especies, pero los proyectos de Decisión son innecesarios. Como reconocen los proponentes, la Resolución Conf. 3.4 (o una nueva resolución sobre desarrollo de capacidades, si es adoptada por la CoP19) ya contempla la necesidad de cooperación técnica en asuntos relacionados con la Convención.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 87.1

Doc. 87.1: Enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17)

RESUMEN.....

Botsuana, Camboya, Suazilandia, Namibia y Zimbabwe, observando que las Partes de la CITES han tenido durante mucho tiempo un interés en garantizar los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria, proponen enmendar la Resolución Conf. 9.24 para incluir los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria como dos factores que deben tenerse en cuenta en las propuestas de enmienda de los Apéndices.

RECOMENDACIÓN

APOYAR. Aunque la Resolución Conf. 9.24 señala en el preámbulo que las decisiones de inclusión en los apéndices de la CITES deben tener en cuenta los factores socioeconómicos, y que en los Anexos de la Resolución solo se incluyen criterios biológicos y comerciales. Las Partes deberían adoptar las enmiendas propuestas, las cuales tienen por objeto permitir a las Partes ofrecer mejores garantías de que las decisiones de inclusión en los apéndices la CITES no tengan repercusiones negativas en los medios de subsistencia y la conservación. Sin tener en cuenta estos factores socioeconómicos, las decisiones de inclusión en las listas pueden ser (y han sido) perjudiciales para los esfuerzos de conservación. La inclusión de estos nuevos factores no socavarán los principios científicos de la CITES, sino que mejorará su impacto en la conservación.

Doc. 88

Comunicaciones con respecto a las enmiendas de los Apéndices recibidas por el Gobierno Depositario después de la 18ª Reunión de la Conferencia de las Partes

RESUMEN.....

El Doc. 88 debate los nuevos asuntos con respecto a si las Partes pueden formular reservas después de la enmienda de una anotación de inclusión en la lista; el alcance de tales reservas, si están permitidas; y si las reservas formuladas después de la CoP18 después de la enmienda de la anotación 2 son válidas. La Secretaría también explica la justificación que siguió para actualizar las referencias de las resoluciones en la anotación 2 y analiza las implicaciones de las diferentes interpretaciones con respecto al impacto de la actualización de esas referencias. La Secretaría propone enmiendas a la Resolución Conf. 11.21, Resolución Conf. 4.6, y la Resolución Conf. 4.25 ya eso ayudaría a prevenir problemas similares que podrían surgir en el futuro.

RECOMENDACIÓN.....

APOYO PARCIAL/RECHAZO PARCIAL. Las Partes deben adoptar las enmiendas recomendadas a las Resoluciones. Las enmiendas también dejan en claro que (1) las anotaciones no deben incluir referencias a Resoluciones o Decisiones, (2) las enmiendas propuestas a las Resoluciones a las que se hace referencia en una anotación deben incluir una propuesta de enmienda de conformidad con el artículo XV para actualizar la referencia en la anotación en consecuencia, (3) Las Partes pueden formular reservas válidas para las enmiendas a las anotaciones, y (4) las reservas a las enmiendas a las anotaciones excluyen solo la aplicación de la enmienda a la Parte que formula la reserva; la Parte permanece obligada por la versión de

DOCUMENTOS DE TRABAJO

la anotación anterior a la enmienda. Las recomendaciones de la Secretaría son lógicas y constituyen la mejor manera de abordar estos asuntos nuevos.

Sin embargo, las Partes deben rechazar la conclusión de la Secretaría de que las reservas formuladas después de la CoP18 con respecto a la anotación 2 no son válidas. Esta interpretación es claramente injusta y daría lugar a una mala administración de la Convención. En efecto, las Partes estarían admitiendo que modificaron incorrectamente la anotación 2, sin utilizar el procedimiento del artículo XV, pero no permitirían que las Partes que formularon la reserva compensaran esa acción errónea formulando reservas de conformidad con el artículo XV. Como señala la Secretaría, las enmiendas adoptadas en la CoP18 "modifican efectivamente las obligaciones en virtud del texto jurídicamente vinculante de los Apéndices... y niegan a las Partes la oportunidad de formular reservas, como sucedería normalmente con las enmiendas hechas de conformidad con los artículos XV y XVI". Tal resultado pisotearía los derechos soberanos de todas las Partes a formular reservas después de enmendar los Apéndices. La mejor solución es reconocer que las reservas en disputa son válidas en cuanto al alcance de la enmienda en cuestión, enmendar la anotación 2 en la CoP20 para eliminar la referencia a las Resoluciones y permitir que se introduzcan nuevas reservas mediante el procedimiento normal, en caso de que las Partes deseen introducirlas.